



Alcaldía de Barrancabermeja

DECRETO N° **Nº 518**

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las Conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997) y

CONSIDERANDO

- Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Barrancabermeja para la vigencia fiscal 2020 fue aprobado mediante Acuerdo 015 el cual fue sancionado el 29 de noviembre de 2019.
- Que según el artículo 73 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, Acuerdo 101 de 1997, le corresponde al Alcalde dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio.
- Que el artículo 35 del acuerdo 015 de 2019, establece que el Gobierno Municipal en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones y programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda
- Que de acuerdo a las facultades del considerando anterior se hace necesario realizar las respectivas correcciones en el anexo del Decreto de Liquidación

Por lo anterior el Alcalde Municipal:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Díctese la Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y el Acuerdo de Apropriaciones del Municipio de Barrancabermeja para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2020

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
SECRETARÍA DE HACIENDA

ARTÍCULO 1. Fíjense los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de BARRANCABERMEJA para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre del 2020 en la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS, (\$591.942.495.079,87) M/CTE**, según el siguiente detalle:

DETALLE	VALOR
PRESUPUESTO DE INGRESOS ALCALDIA MUNICIPAL	
INGRESOS CORRIENTES	554.230.172.566,00
INGRESOS TRIBUTARIOS	321.548.217.035,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	232.681.955.531,00
RECURSOS DEL CAPITAL	23.703.822.513,87
RECURSOS DEL CREDITO	0
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	2.117.811.078,87
VENTA DE ACTIVOS	2.704.000,00
REINTEGROS Y APROVECHAMIENTO	15.838.233.265,00
RECURSOS DEL BALANCE	5.745.074.170,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL VIGENCIA 2020	577.933.995.079,87

PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA	
DETALLE	VALOR
INGRESOS CORRIENTES	8.500.500.000,00
INGRESOS TRIBUTARIOS	1.500.000.000,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7.000.500.000,00
RECURSOS DE CAPITAL	3.223.000.000,00
RECURSOS DEL BALANCE	10.000.000,00
RECUPERACION DE CARTERA	3.200.000.000,00
RENDIMIENTO FINANCIERO	12.000.000,00
VENTA ACTIVOS	1.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS ITTB VIGENCIA 2020	11.723.500.000,00

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA EDUBA

DETALLE	VALOR
INGRESOS CORRIENTES	25.000.000,00
INGRESOS PROPIOS	25.000.000,00
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS ACUERDO 055 DE 1993 (\$13.709.756.796,42)	0
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS PARA TITULARIZACION, ACUERDO 085 DE 2000 (\$509.124.917,66)	0
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS EDUBA VIGENCIA 2020	25.000.000,00

INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE DE BARRANCABERMEJA INDERBA



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
SECRETARÍA DE HACIENDA

DETALLE	VALOR
DETALLE	VALOR
INGRESOS CORRIENTES	2.260.000.000,00
INGRESOS PROPIOS	200.000.000,00
TRANSFERENCIA CONVENIOS	2.000.000.000,00
OTRAS TRANSFERENCIAS	60.000.000,00
TRANSFERENCIAS	0
Transferencias Ley 19/91-Acuerdo 017/92 (\$5.483.902.718,57)	0
Transferencias Ley 715 de 2001 SG-DEPORTE (\$580.974.763,00)	0
Rendimientos Financieros SGP - Deporte Ley 715/01 (\$350.790,3)	0
Transferencias Acuerdo 022 de 2003 (\$1.228.804.861,27)	0
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS INDERBA VIGENCIA 2020	2.260.000.000,00

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS VIGENCIA 2020	14.008.500.000,00
--	--------------------------

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2020	591.942.495.079,87
---	---------------------------

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO 2. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Municipio de Barrancabermeja durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1°. de enero y el 31 de diciembre del 2020 en la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS, (\$591.942.495.079,87) M/CTE**, según el siguiente detalle:

DETALLE	FUENTE	VALOR
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		5.014.338.276,27
SECCION 01 CONCEJO MUNICIPAL		5.014.338.276,27
Gastos de Funcionamiento	Recursos Propios	5.014.338.276,27
TOTAL GASTOS CONCEJO MUNICIPAL		5.014.338.276,27
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		4.092.906.256,37
SECCION 02 PERSONERIA MUNICIPAL		4.092.906.256,37
Gastos de Funcionamiento	Recursos Propios	4.092.906.256,37
TOTAL GASTOS PERSONERIA MUNICIPAL		4.092.906.256,37
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		3.175.217.379,31
SECCION 03 CONTRALORIA MUNICIPAL		3.175.217.379,31
Gastos de Funcionamiento	Recursos Propios	3.175.217.379,31
TOTAL GASTOS CONTRALORIA MUNICIPAL		3.175.217.379,31



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
SECRETARÍA DE HACIENDA

DETALLE	FUENTE	VALOR
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ORGANISMOS DE CONTROL		12.282.461.911,95
SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		113.244.322.327,82
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		113.244.322.327,82
Recursos Propios	Recursos Propios	106.860.847.020,65
Recursos de Cuotas Partes Pensionales	Recursos de Cuotas Partes Pensionales	389.617.899,60
Transferencias Coljuegos	Transferencias Coljuegos	402.751.000,00
Estampilla Pro- Cultura	Estampilla Pro-Cultura	692.210.487,57
Transferencia al Forcap		798.720.000,00
Transferencias Fonpet, 15% Ventas de Activos		40.560,00
Déficit Recursos Propios		100.000.000,00
Sobretasa Bomberil	Sobretasa Bomberil	4.000.135.360,00
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL		113.244.322.327,82
GASTO DEUDA PUBLICA		38.217.680.287,00
Servicio de la Deuda Pública	Recursos Propios	38.217.680.287,00
TOTAL GASTO DEUDA PUBLICA		38.217.680.287,00
GASTOS DE INVERSION		414.189.530.553,10
SECTOR SALUD		96.865.719.671,93
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		96.865.719.671,93
LÍNEA ESTRATÉGICA BARRANCABERMEJA SALUDABLE		96.865.719.671,93
FONDO LOCAL DE SALUD		96.865.719.671,93
SUBCUENTA ASEGURAMIENTO EN SALUD		92.595.010.712,32
PROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS		92.595.010.712,32
SUBPROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS	SGP - Salud Demanda	31.715.444.273,00
SUBPROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS	Fosyga - Adres Sin Situación de Fondos - Decreto 546-2017	53.648.269.617,38
SUBPROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS	Coljuegos - Sin situación de Fondos	1.700.000.000,00
SUBPROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS	Cofinanciación regimen subsidiado del departamento	4.473.022.617,36
SUBPROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS	Recursos Propios	1.000.000.000,00
SUBPROGRAMA: ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS	Rendimientos financieros Cuenta Maestra Regimen Subsidiado	58.274.204,58
SUBCUENTA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD NO CUBIERTOS CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA		128.137.167,64
PROGRAMA: SALUD HUMANA		128.137.167,64



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
SECRETARÍA DE HACIENDA

DETALLE	FUENTE	VALOR
SUBPROGRAMA: SALUD HUMANA	SGP Salud Aportes Patronales Oferta Nivel 1 * hospitales y centros de salud vinculados*	62.537.143,00
SUBPROGRAMA: SALUD HUMANA	Rendimientos financieros SGP Oferta	300.024,64
SUBPROGRAMA: SALUD HUMANA	Recursos Propios	65.300.000,00
SUBCUENTA SALUD PUBLICA COLECTIVA		2.802.425.975,12
PROGRAMA: SALUD PÚBLICA. VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES		247.753.362,62
SUBPROGRAMA: SALUD PÚBLICA. VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	S. G. P. Salud Publica	142.453.362,62
SUBPROGRAMA: SALUD PÚBLICA. VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	Recursos Propios	105.300.000,00
PROGRAMA: SALUD PÚBLICA, GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES		404.053.362,64
SUBPROGRAMA: SALUD PÚBLICA, GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	S. G. P. Salud Publica	142.453.362,64
SUBPROGRAMA: SALUD PÚBLICA, GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	Recursos Propios	261.600.000,00
PROGRAMA: SALUD PÚBLICA- SALUD AMBIENTAL		460.153.362,64
SUBPROGRAMA: SALUD PÚBLICA- SALUD AMBIENTAL	S. G. P. Salud Publica	341.353.362,64
SUBPROGRAMA: SALUD PÚBLICA- SALUD AMBIENTAL	Recursos Propios	118.800.000,00
PROGRAMA: SALUD PÚBLICA, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL		318.269.264,58
SUBPROGRAMA: SALUD PÚBLICA, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	S. G. P. Salud Publica	318.269.264,58
PROGRAMA: SALUD PÚBLICA, SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.		329.069.264,58
SUBPROGRAMA: SALUD PÚBLICA, SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.	S. G. P. Salud Publica	258.869.264,58
SUBPROGRAMA: SALUD PÚBLICA, SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.	Recursos Propios	70.200.000,00
PROGRAMA: SALUD PÚBLICA, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES		636.973.995,42
SUBPROGRAMA: SALUD PÚBLICA, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	S. G. P. Salud Publica	421.073.182,30
SUBPROGRAMA: SALUD PÚBLICA, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Rendimientos financieros SGP Salud Publica	3.500.813,12
SUBPROGRAMA: SALUD PÚBLICA, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Recursos Propios	212.400.000,00
PROGRAMA: SALUD PÚBLICA, SALUD Y ÁMBITO LABORAL		204.300.000,00
SUBPROGRAMA: SALUD PÚBLICA, SALUD Y ÁMBITO LABORAL	Recursos Propios	204.300.000,00
PROGRAMA: SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL SALUD HUMANA		201.853.362,64
SUBPROGRAMA: SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL SALUD HUMANA	S. G. P. Salud Publica	201.853.362,64
SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD		1.340.145.816,85
PROGRAMA: SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES		558.800.000,00



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
SECRETARÍA DE HACIENDA

DETALLE	FUENTE	VALOR
SUBPROGRAMA: SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	Recursos Propios	558.800.000,00
PROGRAMA : ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS		141.306.493,44
SUBPROGRAMA : ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS	Recursos Propios	135.000.000,00
SUBPROGRAMA : ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS	Rendimientos Financieros Otros Gastos en Salud	2.389.292,16
SUBPROGRAMA : ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS	Rendimientos Financieros Coljugos	3.917.201,28
PROGRAMA : ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD		381.739.323,41
SUBPROGRAMA : ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	Recursos Propios	381.739.323,41
PROGRAMA : SALUD HUMANA		258.300.000,00
SUBPROGRAMA : SALUD HUMANA	Recursos Propios	258.300.000,00
SECTOR PROMOCION DEL DESARROLLO		3.146.520.123,44
PILAR SEGURIDAD HUMANA		3.146.520.123,44
LINEA ESTRATEGICA EMPLEO PARA LOS BARRANQUEÑOS Y BARRANQUEÑAS		865.525.020,00
PROGRAMA EMPLEO HUMANO, INCLUYENTE Y PRODUCTIVO PARA LOS BARRANQUEÑOS Y BARRANQUEÑAS.		865.525.020,00
SUBPROGRAMA EMPLEO HUMANO, INCLUYENTE Y PRODUCTIVO PARA LOS BARRANQUEÑOS Y BARRANQUEÑAS.	Recursos Propios	260.000.000,00
SUBPROGRAMA EMPLEO HUMANO, INCLUYENTE Y PRODUCTIVO PARA LOS BARRANQUEÑOS Y BARRANQUEÑAS.	SGP PG Otros Sectores	455.525.020,00
SUBPROGRAMA EMPLEO HUMANO, INCLUYENTE Y PRODUCTIVO PARA LOS BARRANQUEÑOS Y BARRANQUEÑAS.	Rendimientos Financieros Fondo Común	150.000.000,00
LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO ESTRATEGICO		2.280.995.103,44
PROGRAMA EMPRENDERISMO E INNOVACION		510.000.000,00
SUBPROGRAMA EMPRENDERISMO E INNOVACION	SGP PG Otros Sectores	150.000.000,00
SUBPROGRAMA EMPRENDERISMO E INNOVACION	Recursos Propios	210.000.000,00
SUBPROGRAMA EMPRENDERISMO E INNOVACION	Rendimientos Financieros Fondo Común	150.000.000,00
PROGRAMA DESTINO BARRANCABERMEJA		564.061.838,44
SUBPROGRAMA DESTINO BARRANCABERMEJA	Recursos Propios	100.000.000,00
SUBPROGRAMA DESTINO BARRANCABERMEJA	Rendimientos Financieros Fondo Común	464.061.838,44
PROGRAMA BARRANCABERMEJA COMPETITIVA		370.000.000,00
SUBPROGRAMA BARRANCABERMEJA COMPETITIVA	Recursos Propios	100.000.000,00
SUBPROGRAMA BARRANCABERMEJA COMPETITIVA	SGP PG Otros Sectores	270.000.000,00
PROGRAMA CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		836.933.265,00
SUBPROGRAMA CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	Aprovechamientos y Reintegros Recursos Propios	836.933.265,00
SECTOR AMBIENTAL		22.323.013.006,71



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
SECRETARÍA DE HACIENDA

DETALLE	FUENTE	VALOR
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		22.323.013.006,71
LÍNEA ESTRATÉGICA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		22.323.013.006,71
PROGRAMA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS		6.892.899.325,28
SUBPROGRAMA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS	Recursos Propios	461.739.325,28
SUBPROGRAMA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS	Transferencias Cormagdalena Ley 161 de 1994	2.281.160.000,00
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, ACUERDO 073/99 ASEO CON SGP SB		4.150.000.000,00
SUBPROGRAMA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS	Recursos Propios	4.150.000.000,00
PROGRAMA EDUCACIÓN AMBIENTAL		202.704.000,00
SUBPROGRAMA EDUCACIÓN AMBIENTAL	Recursos Propios	200.000.000,00
SUBPROGRAMA EDUCACIÓN AMBIENTAL	Multa por Comparendo Ambiental	2.704.000,00
PROGRAMA SALUD Y MEDIO AMBIENTE		280.000.000,00
SUBPROGRAMA SALUD Y MEDIO AMBIENTE	Recursos Propios	280.000.000,00
PROGRAMA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO		400.000.000,00
SUBPROGRAMA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO	Recursos Propios	400.000.000,00
PROGRAMA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES		14.547.409.681,43
SUBPROGRAMA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES	Recursos Propios	690.000.000,00
SUBPROGRAMA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES	Recursos Propios Fonamb	2.741.951.359,28
SUBPROGRAMA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES	Recursos Propios (Artículo 111 de la Ley 99/93)	2.741.951.359,28
SUBPROGRAMA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES	Fondo Municipal de Reforestación	376.692.044,12
SUBPROGRAMA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES	SGP - Ribereños	602.323.417,00
SUBPROGRAMA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES	Rendimientos financieros SGP- Ribereños	20.729.269,66
SUBPROGRAMA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES	Sobretasa Ambiental Ley 99 del 1993 (CAS)	7.373.762.232,09
SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA		16.508.230.274,75
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		11.430.230.274,75
LÍNEA ESTRATÉGICA BARRANCABERMEJA SEGURA		11.200.230.274,75
PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE		9.800.230.274,75
SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE	Fondo de Seguridad de las Entidades Territoriales - FONSET (Ley 1421 de 2010)	2.871.944.965,29



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
SECRETARÍA DE HACIENDA

DETALLE	FUENTE	VALOR
SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE	Recursos Propios	1.310.000.000,00
SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE	Recursos Propios (Acuerdo 020 de 2011 en el municipio de Barrancabermeja).	5.618.285.309,46
PROGRAMA FORMACIÓN DE CIUDADANÍA		1.400.000.000,00
SUBPROGRAMA FORMACIÓN DE CIUDADANÍA	Recursos Propios	1.400.000.000,00
LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO TERRITORIAL		230.000.000,00
PROGRAMA ESPACIO PÚBLICO INCLUYENTE		230.000.000,00
SUBPROGRAMA ESPACIO PÚBLICO INCLUYENTE	Recursos Propios	230.000.000,00
PILAR DE CULTURA CIUDADANA		5.078.000.000,00
LÍNEA ESTRATÉGICA ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS		2.050.000.000,00
PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS		2.050.000.000,00
SUBPROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS	Recursos Propios	2.050.000.000,00
LÍNEA ESTRATÉGICA: POST-CONFLICTO, PAZ, DDHH Y DIH.		300.000.000,00
PROGRAMA DERECHOS HUMANOS, PAZ, RECONCILIACIÓN Y POSTCONFLICTO		300.000.000,00
SUBPROGRAMA DERECHOS HUMANOS, PAZ, RECONCILIACIÓN Y POSTCONFLICTO	Recursos Propios	300.000.000,00
LÍNEA ESTRATÉGICA: CULTURA CIUDADANA		2.288.000.000,00
PROGRAMA CULTURA CIUDADANA		2.288.000.000,00
SUBPROGRAMA CULTURA CIUDADANA	Recursos Propios	2.270.000.000,00
SUBPROGRAMA CULTURA CIUDADANA	Recursos Propios Multas código Policía (Cultura Ciudadana)	18.000.000,00
LÍNEA ESTRATÉGICA: INCLUSION SOCIAL		440.000.000,00
PROGRAMA: BARRANCABERMEJA EQUITATIVA E INCLUYENTE		440.000.000,00
SUBPROGRAMA BARRANCABERMEJA EQUITATIVA E INCLUYENTE	Recursos Propios	440.000.000,00
SECTOR AGROPECUARIO		2.750.000.000,00
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		2.750.000.000,00
LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO RURAL		2.240.000.000,00
PROGRAMA. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO RURAL		40.000.000,00
SUBPROGRAMA. TIERRAS PARA LA PRODUCTIVIDAD	Recursos Propios	40.000.000,00
PROGRAMA. ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA		600.000.000,00
SUBPROGRAMA. ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	SGP PG Otros Sectores	400.000.000,00
SUBPROGRAMA. ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	Recursos Propios	200.000.000,00
PROGRAMA. DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS RURALES.		200.000.000,00
SUBPROGRAMA. DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS RURALES.	SGP PG Otros Sectores	200.000.000,00
PROGRAMA. FORTALECIMIENTO DE LA PESCA		450.000.000,00



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
SECRETARÍA DE HACIENDA

DETALLE	FUENTE	VALOR
SUBPROGRAMA. FORTALECIMIENTO DE LA PESCA	SGP PG Otros Sectores	200.000.000,00
SUBPROGRAMA. FORTALECIMIENTO DE LA PESCA	Recursos Propios	250.000.000,00
PROGRAMA. RED INSTITUCIONAL		300.000.000,00
SUBPROGRAMA. RED INSTIRUCIONAL	SGP PG Otros Sectores	200.000.000,00
SUBPROGRAMA. RED INSTIRUCIONAL	Recursos Propios	100.000.000,00
PROGRAMA COMERCIALIZACION		650.000.000,00
SUBPROGRAMA COMERCIALIZACION	Recursos Propios	650.000.000,00
LÍNEA ESTRATÉGICA SEGURIDAD ALIMENTARIA		510.000.000,00
PROGRAMA. SEGURIDAD ALIMENTARIA RURAL		510.000.000,00
SUBPROGRAMA. SEGURIDAD ALIMENTARIA RURAL	SGP PG Otros Sectores	200.000.000,00
SUBPROGRAMA. SEGURIDAD ALIMENTARIA RURAL	Rendimientos Financieros Fondo Común	200.000.000,00
SUBPROGRAMA. SEGURIDAD ALIMENTARIA RURAL	Recursos Propios	110.000.000,00
SECTOR PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		3.274.000.000,00
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		3.274.000.000,00
LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO TERRITORIAL		2.144.000.000,00
PROGRAMA: INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL		2.144.000.000,00
SUBPROGRAMA: INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	Recursos Propios	1.750.000.000,00
SUBPROGRAMA: INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	Tasa Contributiva de Estratificación	394.000.000,00
LÍNEA ESTRATEGIA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANEACIÓN DE LO PÚBLICO		1.130.000.000,00
PROGRAMA: PLANEACIÓN DE LO PÚBLICO		1.130.000.000,00
SUBPROGRAMA: PLANEACIÓN DE LO PÚBLICO	Recursos Propios	1.130.000.000,00
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)		18.453.998.909,09
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		18.453.998.909,09
LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO TERRITORIAL		18.453.998.909,09
PROGRAMA SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA.		9.239.731.437,02
SUBPROGRAMA SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA.	Rendimientos financieros SGP- Agua Potable y Saneamiento Básico	151.030.740,00
SUBPROGRAMA SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA.	Transferencias Sector Eléctrico	1.157.400.697,02
SUBPROGRAMA SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA.	SGP PG Otros Sectores	1.150.000.000,00
SUBPROGRAMA SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA.	Rendimientos financieros SGP-Otros sectores	30.000.000,00
SUBPROGRAMA SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA.	Recursos Propios	750.000.000,00



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
SECRETARÍA DE HACIENDA

DETALLE	FUENTE	VALOR
SUBPROGRAMA SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA.	Reintegros de S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico	650.000,00
SUBPROGRAMA SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA.	Transferencias Cormagdalena Ley 161 de 1994	6.000.000.000,00
SUBPROGRAMA SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA.	Reintegros de Regalias Directas	650.000,00
PROGRAMA: SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA.		9.214.267.472,07
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, ACUERDO 073/99 ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO		9.214.267.472,07
SUBPROGRAMA: SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA.	Recursos Propios	3.959.939.771,00
SUBPROGRAMA: SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA.	SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico	5.127.060.229,00
SUBPROGRAMA: SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA.	Rendimientos financieros SGP-Otros sectores	127.267.472,07
SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)		31.923.320.532,00
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		31.923.320.532,00
LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO TERRITORIAL		31.923.320.532,00
PROGRAMA. SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA		31.923.320.532,00
SUBPROGRAMA. SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA	SGP PG Otros Sectores	100.000.000,00
SUBPROGRAMA. SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA	Servicio de Alumbrado Público	31.823.320.532,00
SECTOR EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA		1.350.000.000,00
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		1.350.000.000,00
LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO TERRITORIAL		1.350.000.000,00
PROGRAMA: DESARROLLO DEL TERRITORIO		850.000.000,00
SUBPROGRAMA: DESARROLLO DEL TERRITORIO	Recursos Propios	450.000.000,00
SUBPROGRAMA: DESARROLLO DEL TERRITORIO	SGP PG Otros Sectores	400.000.000,00
PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA		500.000.000,00
SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA	Recursos Propios	500.000.000,00
SECTOR TRANSPORTE		17.780.000.000,00
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		17.780.000.000,00
LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO TERRITORIAL		17.780.000.000,00
PROGRAMA: ARTICULACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL		5.650.000.000,00
SUBPROGRAMA: ARTICULACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL	SGP PG Otros Sectores	1.350.000.000,00
SUBPROGRAMA: ARTICULACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL	Recursos Propios	4.300.000.000,00
PROGRAMA: DESARROLLO DEL TERRITORIO		12.130.000.000,00
SUBPROGRAMA: DESARROLLO DEL TERRITORIO	Recursos Propios	12.130.000.000,00



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
SECRETARÍA DE HACIENDA

DETALLE	FUENTE	VALOR
SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO		603.406.495,12
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		603.406.495,12
LÍNEA ESTRATEGIA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANEACION DE LO PUBLICO		603.406.495,12
PROGRAMA: PARTICIPACION CIUDADANA		603.406.495,12
SUBPROGRAMA: PARTICIPACION CIUDADANA	Recursos Propios Fondo de Desarrollo Comunitario	603.406.495,12
SECTOR VIVIENDA Y URBANISMO		14.218.881.714,08
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		14.218.881.714,08
LÍNEA ESTRATÉGICA DE VIVIENDA SALUDABLE		14.218.881.714,08
PROGRAMA HABITAT Y VIVIENDA SALUDABLE	Recursos Propios	13.709.756.796,42
PROGRAMA TITULACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE PREDIOS	Recursos Propios	509.124.917,66
SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		6.573.031.475,00
PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		6.573.031.475,00
LÍNEA ESTRATEGIA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANEACIÓN DE LO PÚBLICO		6.073.031.475,00
PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LO PÚBLICO		4.673.031.475,00
SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LO PÚBLICO	Recursos Propios	4.080.000.000,00
SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LO PÚBLICO	Recursos Propios Multas	22.239.771,00
SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LO PÚBLICO	Rendimientos Financieros Fondo Común	570.791.704,00
PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ASISTENCIA JURÍDICA Y DEFENSA JUDICIAL.		300.000.000,00
SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ASISTENCIA JURÍDICA Y DEFENSA JUDICIAL.	Recursos Propios	300.000.000,00
PROGRAMA FORTALECIMIENTO FISCAL Y FINANCIERO		1.100.000.000,00
SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	Recursos Propios	1.100.000.000,00
LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO ESTRATÉGICO		500.000.000,00
PROGRAMA. GOBIERNO E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA		383.406.600,00
SUBPROGRAMA. GOBIERNO E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	Recursos Propios	383.406.600,00
PROGRAMA: DEMOCRATIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.		116.593.400,00
SUBPROGRAMA: DEMOCRATIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.	Recursos Propios	116.593.400,00
SECTOR EDUCACION		162.003.799.280,58
PILAR CULTURA CIUDADANA		154.377.577.075,45
LÍNEA ESTRATEGICA EDUCACIÓN PARA LA EQUIDAD Y EL PROGRESO		153.841.580.735,45
PROGRAMA POTENCIAR LA EDUCACION INICIAL		374.098.110,00
SUBPROGRAMA POTENCIAR LA EDUCACION INICIAL	SGP - Primera Infancia	374.098.110,00
PROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.		139.046.839.184,33
SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.	SGP Educación Prestación de Servicios	98.927.325.616,00
SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.	Recursos Propios	23.240.788.677,83



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
SECRETARÍA DE HACIENDA

DETALLE	FUENTE	VALOR
SGP Vigencia Futura Acuerdo 006 de 2009		
SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.	SGP Educación Prestación de Servicios	1.738.782.720,00
SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.	FONPET	15.000.000.000,00
SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.	Rendimientos financieros S.G.P. Educación	53.027.508,53
SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.	Rendimientos financieros Margen de Comercialización	86.914.661,97
PROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA		10.070.643.441,12
SUBPROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA	SGP Educación Calidad	5.411.732.999,00
SUBPROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA	Rendimientos financieros S.G.P. Educación Calidad	4.915.209,63
SUBPROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA	Recursos Propios	4.653.995.232,49
PROGRAMA HERRAMIENTAS PARA PROMOVER EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO.		3.800.000.000,00
SUBPROGRAMA HERRAMIENTAS PARA PROMOVER EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO.	Recursos Propios	3.800.000.000,00
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO.		550.000.000,00
SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO.	Recursos Propios	50.000.000,00
SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO.	SGP Educación Prestación de Servicios	500.000.000,00
LÍNEA ESTRATEGICA DESARROLLO ESTRATEGICO		535.996.340,00
PROGRAMA DEMOCRATIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		535.996.340,00
SUBPROGRAMA DEMOCRATIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	SGP Educación Prestación de Servicios	535.996.340,00
PILAR SEGURIDAD HUMANA		7.626.222.205,13
LÍNEA ESTRATEGIA SEGURIDAD ALIMENTARIA		7.626.222.205,13
PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE		7.626.222.205,13
SUBPROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE	S.G.R. - Alimentación Escolar	1.095.533.600,00
SUBPROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE	Rendimientos financieros SGP- Alimentación Escolar	18.584.128,95
SUBPROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE	Rendimientos financieros SGR Alimentación Escolar	901.921,18
SUBPROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE	SGP - Alimentación Escolar	766.128.385,00



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518

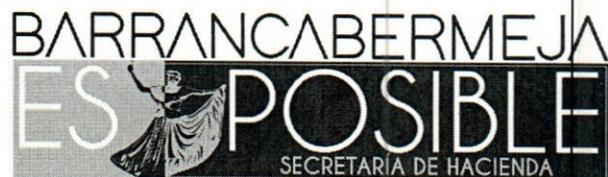
BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
SECRETARÍA DE HACIENDA

DETALLE	FUENTE	VALOR
Vigencia Futura Acuerdo 010 de 2019		5.745.074.170,00
SUBPROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE	Ministerio de Educación Nacional Programa PAE Ley 1450 de 2011 Recursos del Balance	4.188.127.988,00
SUBPROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE	S.G.R. Alimentación Escolar Recursos del Balance	911.618.121,00
SUBPROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE	Rendimientos Financieros - SGP Alimentación Escolar Recursos del Balance	9.019.258,00
SUBPROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE	SGP Alimentación Escolar Recursos del Balance	636.308.803,00
SECTOR CULTURA		2.508.461.897,10
PILAR CULTURA CIUDADANA		2.508.461.897,10
LINEA ESTRATEGICA INTEGRACION SOCIAL		2.508.461.897,10
PROGRAMA IDENTIDAD CULTURAL		2.508.461.897,10
SUBPROGRAMA IDENTIDAD CULTURAL	SGP Cultura	435.731.072,00
SUBPROGRAMA IDENTIDAD CULTURAL	Estampilla Pro-cultura	2.050.276.526,74
SUBPROGRAMA IDENTIDAD CULTURAL	Rendimientos financieros SGP-Cultura	20.854.298,36
SUBPROGRAMA IDENTIDAD CULTURAL	Transferencia del Mincultura de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes	1.600.000,00
SECTOR RECREACION Y DEPORTE		7.294.033.132,30
CULTURA CIUDADANA		7.294.033.132,30
LINEA ESTRATEGICA INTEGRACION SOCIAL		7.294.033.132,30
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	Recursos Propios	1.228.804.861,00
PROGRAMA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA	SGP PG Deporte	580.974.763,00
PROGRAMA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA	Rendimientos financieros SGP-Deporte	350.790,30
PROGRAMA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA	Recursos Propios	2.298.465.758,00
PROGRAMA DEPORTE PARA TODOS à ES POSIBLE	Recursos Propios	2.176.724.063,00
PROGRAMA YO CREO%u2026 EN LA RECREACIÓN	Recursos Propios	930.000.000,00
PROGRAMA DEPORTE Y RECREACION PARA LA INCLUSION	Recursos Propios	78.712.897,00
SECTOR ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL		6.613.114.041,00
PILAR CULTURA CIUDADANA		6.613.114.041,00



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518



DETALLE	FUENTE	VALOR
LINEA ESTRATEGICA INCLUSION SOCIAL		6.613.114.041,00
PROGRAMA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO		120.000.000,00
SUBPROGRAMA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO	Recursos Propios	120.000.000,00
PROGRAMA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR		400.000.000,00
SUBPROGRAMA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR	Recursos Propios	200.000.000,00
SUBPROGRAMA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR	SGP PG Otros Sectores	200.000.000,00
PROGRAMA JOVENES ACTORES DEL DESARROLLO		143.735.236,00
SUBPROGRAMA JOVENES ACTORES DEL DESARROLLO	SGP PG Otros Sectores	143.735.236,00
PROGRAMA ATENCION A LA POBLACION LGTBI		50.000.000,00
SUBPROGRAMA ATENCION A LA POBLACION LGTBI	Recursos Propios	50.000.000,00
PROGRAMA ATENCION AL ADULTO MAYOR		5.639.378.805,00
SUBPROGRAMA ATENCION AL ADULTO MAYOR	Estampilla Adulto Mayor.	3.339.378.805,00
SUBPROGRAMA ATENCION AL ADULTO MAYOR	Transferencias Estampilla Proanciano Departamental	1.800.000.000,00
SUBPROGRAMA ATENCION AL ADULTO MAYOR	Recursos Propios	500.000.000,00
PROGRAMA POBLACION CON DISCAPACIDAD		50.000.000,00
SUBPROGRAMA POBLACION CON DISCAPACIDAD	Recursos Propios	50.000.000,00
PROGRAMA ATENCION A LA POBLACION ETNICA		210.000.000,00
SUBPROGRAMA ATENCION A LA POBLACION ETNICA		210.000.000,00
SUBPROGRAMA ATENCION A LA POBLACION ETNICA	Recursos Propios	110.000.000,00
SUBPROGRAMA ATENCION A LA POBLACION ETNICA	SGP PG Otros Sectores	100.000.000,00
TOTAL GASTO INVERSIÓN		414.189.530.553,10
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL VIGENCIA 2020		577.933.995.079,87

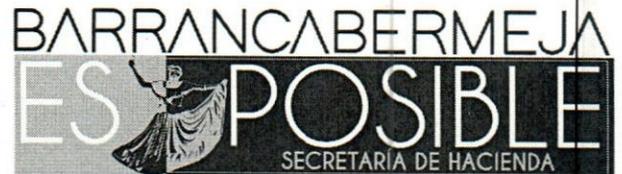
ENTES DESCENTRALIZADOS

INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA		
DETALLE	FUENTE	VALOR
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		9.323.500.000,00
DEUDA PUBLICA		0
INVERSION: PROGRAMA MOVILIDAD URBANA		2.400.000.000,00
PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS)	Recursos Propios	400.000.000,00
SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL DE TRAFICO	Recursos Propios	800.000.000,00
EQUIPAMIENTO URBANO Y LOGISTICO PARA EL TRANSPORTE	Recursos Propios	300.000.000,00
CULTURA DE LA MOVILIDAD SEGURA	Recursos Propios	400.000.000,00
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ITTB	Recursos Propios	500.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ITTB VIGENCIA 2020		11.723.500.000,00



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518



DETALLE	FUENTE	VALOR
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA EDUBA		
DETALLE	FUENTE	VALOR
PRESUPUESTO DE GASTOS		25.000.000,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		25.000.000,00
Nómina	Recursos Propios	25.000.000,00
Servicios Personales Indirectos		0
Contribucion inherentes Nómina Sector Privado		0
Contribucion inherentes Nómina Sector Público		0
Adquisición de Bienes		0
Adquisición de Servicios		0
Impuestos y Multas		0
Devoluciones		0
PRESUPUESTO DE INVERSION		0
LINEA ESTRATEGICA DE VIVIENDA SALUDABLE		0
PROGRAMA : HABITAT Y VIVIENDA SALUDABLE		0
PROGRAMA TITULACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE PREDIOS		0
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS EDUBA VIGENCIA 2020		25.000.000,00

INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE DE BARRANCABERMEJA INDERBA		
DETALLE	FUENTE	VALOR
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		0
PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN		2.260.000.000,00
PROGRAMA:INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA	Convenio	679.200.000,00
PROGRAMA:INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA (SGP Deporte \$580.974.763)	SGP Deporte	
PROGRAMA:INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA (Rendimientos financieros SGP-Deporte \$350.790,3)	Rendimientos financieros SGP-Deporte	
PROGRAMA:INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA (Transferencias Ley 19/91-Acuerdo 017/92 \$2.200.000.000)	Transferencias Ley 19/91-Acuerdo 017/92	
PROGRAMA DEPORTE PARA TODOS ES POSIBLE	Transferencias Ley 1289 Indersantander	60.000.000,00
PROGRAMA DEPORTE PARA TODOS ES POSIBLE	Convenio	716.560.000,00
PROGRAMA DEPORTE PARA TODOS ES POSIBLE (Transferencias Ley 19/91-Acuerdo 017/92 \$2.066.000.000)	Transferencias Ley 19/91-Acuerdo 017/92	
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL	Convenio	40.000.000,00
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL	Recursos Propios	200.000.000,00
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL (Acuerdo 022/03 \$1.228.804.861,27)	Acuerdo 022/03	



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
SECRETARÍA DE HACIENDA

DETALLE	FUENTE	VALOR
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL (Transferencias Ley 19/91-Acuerdo 017/92 \$40.000.000)	Transferencias Ley 19/91-Acuerdo 017/92	
PROGRAMA YO CREO EN LA RECREACION	Convenio	284.240.000,00
PROGRAMA YO CREO EN LA RECREACION (Transferencias Ley 19/91-Acuerdo 017/92 \$880.000.000)	Transferencias Ley 19/91-Acuerdo 017/92	
PROGRAMA DEPORTE Y RECREACION PARA LA INCLUSION	Convenio	280.000.000,00
PROGRAMA DEPORTE Y RECREACION PARA LA INCLUSION (Transferencias Ley 19/91-Acuerdo 017/92 \$78.712.899,43)	Transferencias Ley 19/91-Acuerdo 017/92	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTO INDERBA 2020		2.260.000.000,00

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS VIGENCIA 2020		14.008.500.000,00
---	--	--------------------------

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2020		591.942.495.079,87
---	--	---------------------------

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto y deben aplicarse en armonía con ellas, las cuales se relacionan a continuación: Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1483 de 2011 y 1508 de 2012 (artículos 26, 27 y 28 – Asociaciones Público-Privadas), 1551 de 2012, Decreto 1068 de 2015, Acuerdo 101 de 1997, Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.

CAPÍTULO I

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

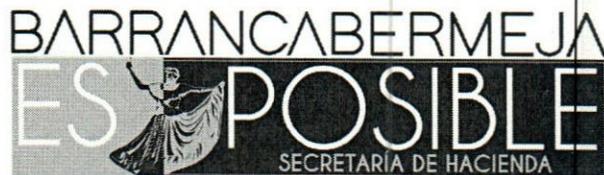
ARTÍCULO 4. Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, Concejo municipal, Personería Municipal, Contraloría Municipal, Administración Central y los Establecimientos Públicos del orden Municipal y para los recursos del Municipio asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Para las personas jurídicas públicas del orden Municipal, cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no tengan la naturaleza de las antes mencionadas y que reciban



**Alcaldía de
Barrancabermeja**

Nº 518



recursos del Presupuesto Municipal, igualmente las disposiciones presentes les será aplicables.

Los fondos sin personería jurídica creados por Acuerdo o por su autorización expresa del Concejo Municipal, estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en el acto de creación o que les da origen y de no estar precisos atenderá el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

**CAPÍTULO II
DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

ARTÍCULO 5. De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, el Presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes que se espera recaudar durante el año fiscal, los recursos de capital, los fondos especiales y los recursos de los establecimientos públicos del orden Municipal. Dentro de estos últimos se incluye el texto del Acuerdo como partida informativa, el valor de los aportes Municipales que se han programado para éstos órganos y establecimientos.

La totalidad de los ingresos recaudados por impuestos, contribuciones o rentas de destinación especial y los recursos de los fondos incluidos en el Presupuesto Municipal, deberán ser consignados en las respectivas cuentas bancarias de las entidades financieras autorizadas para el recaudo por la Administración Municipal, o en los encargos fiduciarios constituidos para tal fin, según sea el caso.

En caso de iliquidez, se podrá hacer traslados entre cuentas corrientes utilizando el crédito interno de tesorería, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003, para cumplir con cada una de las obligaciones contraídas por el Municipio, sin violación del principio de Unidad de Caja, según el Artículo 13 del Acuerdo 101 de 1997 y la Ley 715 de 2001.

El Alcalde del Municipio de Barrancabermeja en el Decreto de liquidación del presupuesto clasificará y definirá los ingresos que conforman el presupuesto general del Municipio de conformidad con la clasificación establecida en el Formato Único Territorial, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 31 de la ley 962 de 2005.

El presupuesto de rentas y recursos del Municipio de Barrancabermeja estará integrado por:

INGRESOS CORRIENTES

Son los recursos que recauda el Municipio de forma regular y permanente por autorización de la ley por concepto de aplicación de impuestos, tasas, multas, contribuciones o por la celebración de contratos o convenios y también aquellos que corresponden a transferencias que son recibidas en razón a las funciones y competencias de la Administración Municipal. De acuerdo con su origen, se clasifican en tributarios y no tributarios.

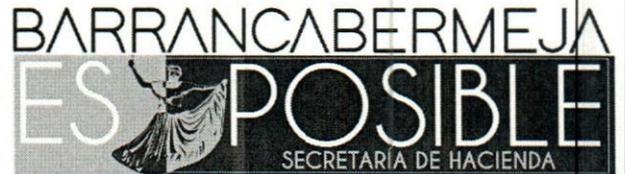
I. INGRESOS TRIBUTARIOS

Son sumas de dinero que el sujeto pasivo o contribuyente debe pagar en forma obligatoria al municipio, sin que se genere ningún derecho a percibir, servicio o beneficio alguno en forma individualizada o inmediata, ya que el Estado haciendo uso de la potestad impositiva, lo recauda para garantizar el funcionamiento de sus actividades normales. Estas



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518



obligaciones deben tener fundamento legal en una norma expedida con anterioridad a su recaudo.

Los ingresos tributarios tienen el carácter de impuestos directos o indirectos y cumplen con las siguientes características:

- Son propiedad del municipio.
- Tienen carácter obligatorio
- Son generales, según su base gravable, es decir se cobran indiscriminadamente a quienes se encuentren dentro del hecho generador y no a un grupo social, profesional o económico determinado
- No generan contraprestación alguna, directa o indirecta.
- Son exigibles coactivamente, si es del caso.

Los ingresos corrientes tributarios, se clasifican en impuestos directos e indirectos.

A. IMPUESTOS DIRECTOS

Son gravámenes que recaen sobre la renta, los ingresos y la riqueza de las personas naturales y jurídicas, consultando su capacidad económica. Se denominan directos porque se aplican y recaudan directamente de las personas poseedoras de los ingresos o el patrimonio gravados y por tanto, no son trasladables a otros actores económicos. Gravan la propiedad y la riqueza en sí misma como tal, y se consideran independientes al lucro que se obtiene de ellas

1. **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO:** Es un impuesto anual que grava la propiedad o posesión de inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción del Municipio y su valor está dado por la aplicación de las tarifas sobre el avalúo catastral fijado para cada predio, por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. El sujeto pasivo es el propietario o poseedor de bien inmueble. Las tarifas oscilan del 5 por mil al 16 por mil, para los predios construidos y hasta el 33 por mil para los predios no construido y está regulado por la Ley 14 de 1983, Ley 44 de 1990, Ley 1450 de 2011, Acuerdos 029 de 2005, 021 de 2011, 009 de 2012 y 032 de 2013.

Podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

2. **SOBRETASA CON DESTINO A LAS CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES:** Se causa por la posesión de un bien inmueble en cabeza de una persona natural o jurídica en la jurisdicción de un municipio que no haya optado por establecer un porcentaje del total del recaudo del impuesto predial, como sobretasa ambiental con destino a la respectiva corporación autónoma regional. Se liquida conjuntamente con el impuesto predial y la base gravable es el avalúo catastral de cada predio. La tarifa oscila entre el 1.5 por mil y 2.5 por mil.

B. IMPUESTOS INDIRECTOS

Son gravámenes que recaen indirectamente sobre las personas naturales o jurídicas que demandan bienes y servicios con base en las leyes, ordenanzas y acuerdos. No están relacionados con la riqueza de las personas, sino con el tipo de actividades realizadas, por lo cual pueden ser trasladados a otros actores económicos.



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
SECRETARÍA DE HACIENDA

1. **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Este impuesto grava la percepción de ingresos producto de las actividades comerciales, industriales y de servicios, incluidos los servicios prestados por las entidades vigiladas por la superintendencia financiera. Está regulado por la Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986, Acuerdo 029 de 2005 (Estatuto Tributario del Municipio de Barrancabermeja), Acuerdos 032 de 2013 y 007 de 2014.

Las tarifas de este impuesto oscilan entre el 4 por mil y el 7 por mil para actividades industriales; del 4 por mil al 10 por mil para actividades comerciales y de servicios; 5 por mil para entidades financieras.

2. **SOBRETASA BOMBERIL:** Corresponde a la sobretasa al impuesto de industria y comercio municipales para financiar la actividad Bomberil, según lo estableció el párrafo del artículo del artículo 2° de la Ley 322 de 1.996, modificada por el artículo 37 de la Ley 1575 de 2.012 y adoptada por los Acuerdos 021 de 2003 y 023 de 2008. La base gravable es la suma total del Impuesto de Industria y Comercio y complementario de Avisos y Tableros con una tarifa del 2%..
3. **SOBRETASA A LA GASOLINA:** Es una contribución especial que se causa por el consumo de gasolina motor extra, corriente, nacional o importado, en la jurisdicción del municipio, creada por la Ley 488 de 1998 y modificada por la Ley 788 de 2002. Se aplica una tarifa del 18,5% sobre el precio de venta al público.
4. **IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS:** Es un impuesto indirecto de carácter complementario al de industria y comercio, que grava la colocación de avisos vallas y tableros visibles desde el espacio público, que se utilizan como propaganda o identificación de una actividad, producto o establecimiento público. Lo regula las Leyes 97 de 1913, 14 e 1983, Decreto 1333 de 1986. Las entidades del sector financiero también son sujetos pasivos de este impuesto, de conformidad a lo establecido en el artículo 78 de la Ley 75 de 1986.
5. **PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y AVISOS:** Este impuesto grava la utilización de Publicidad Exterior Visual entendida como la utilización de mecanismos de comunicación destinados a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, vallas, pendones, signos, o similares, colocados en las vías de uso o dominio público o con vista al público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas, que se encuentren montados o adheridos a cualquier estructura fija o móvil, la cual se íntegra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta; en zonas urbanas o rurales del Municipio de Barrancabermeja. Está reglamentado por la Ley 140 de 1994 y Acuerdo 029 de 2005
6. **ESPECTACULOS PÚBLICOS:** Este impuesto se causa por la celebración presentación de actos deportivos, ferias artesanales, atracciones mecánicas, peleas de animales, corridas de toros, carreras hípcas, desfiles de moda y demás similares variedades y su tarifa es el equivalente al 10% del valor del tiquete o boletería cobrada para el ingreso al respectivo evento.

Está regulado por las leyes 12 de 1932, 33 de 1968, Decreto 1333 de 1986, 181 de 1995 y Acuerdo 029 de 2005 y demás normas concordantes.

7. **ALUMBRADO PÚBLICO:** Este impuesto se cobra por la prestación del servicio público de energía no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural del municipio. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, operación,



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
SECRETARÍA DE HACIENDA

mantenimiento, modernización, reposición y expansión del sistema de alumbrado público. El cobro lo regula la Ley 97 de 1913, el Decreto Nacional 2424 de 2006, la Ley 1753 de 2015 (artículo 191) y el Acuerdo No. 022 de 2005.

8. **EJECUCIÓN PÚBLICA DE FONOGRAMAS:** Constituye el pago por la Ejecución Pública de Fonogramas a través de cualquier mecanismo de difusión sonora audible dentro del establecimiento abierto al público, el cual se liquida y cobra a todas las actividades comerciales o de servicios ejercidas en la jurisdicción del Municipio de Barrancabermeja siempre y cuando ejecuten para ello fonogramas o música.
9. **RIFAS Y JUEGOS DE AZAR:** Este impuesto se causa por la venta de objetos mediante el sistema de rifas en la jurisdicción municipal. Está reglamentado por la Ley 643 de 2001, el Decreto Reglamentario 1968 de 2001 y el Acuerdo 029 de 2005.
10. **APUESTAS MUTUAS, PREMIOS Y JUEGOS PERMITIDOS:** Se causa por la realización de apuestas realizadas con ocasión de eventos hípicas, deportivos o similares, o cualquier otro concurso que dé lugar a la apuesta con el fin de acertar al ganador, la base gravable es el valor nominal de la apuesta con una tarifa del 10%. Está regulado por el Decreto - Ley 1333 de 1986, Ley 643 de 2001 y Acuerdo 029 de 2005.
11. **VENTA POR EL SISTEMA DE CLUBES:** El hecho generador de este impuesto lo constituyen las ventas realizadas por sorteos, periódicos mediante cuotas anticipadas, se cobra a las personas naturales o jurídicas que llevan a cabo ventas por el sistema de clubes, el impuesto equivale al 2% del valor de artículos entregados por sorteos. Está reglamentado por la Ley 33 de 1968, Decreto - Ley 1333 de 1986, Ley 643 de 2001 y Acuerdo 029 de 2005.
12. **DEGUELLO DEL GANADO MENOR:** Este impuesto se causa por el sacrificio expendio y consumo de ganado porcino, caprino y lanar dentro de la jurisdicción Municipal. La base gravable está dada por cada cabeza de ganado sacrificado a la tarifa determinada por el Concejo Municipal. Se encuentra autorizado por la Ley 20 de 1908, el Decreto 1333 de 1986 y Acuerdo 029 de 2005.
13. **DELINEACION URBANA:** Este impuesto se causa por la ejecución de obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación y reparación de edificaciones y urbanización de terrenos en el Municipio de Barrancabermeja. Lo regula la Ley 97 de 1913, Ley 84 de 1915, Decreto 1333 de 1986 y Acuerdo 029 de 2005.
14. **PESAS Y MEDIDAS:** El Gravamen sobre Pesas y Medidas es un cobro que hace el Municipio de Barrancabermeja, a los propietarios de establecimientos comerciales, industriales o de servicios, que tengan la necesidad de utilizar instrumentos de medición, tales como pesas, balanzas, básculas romanas, medidores de agua, medidores de energía, medidores para impulsos de telefonía, medidores de gas y otros para efecto de la comercialización de sus productos.

La tarifa es el dos por ciento (2%), aplicada al valor del impuesto de industria y comercio, a cargo del contribuyente, en el respectivo periodo gravable. Está regulada por la Ley 33 y 72 de 1905, Ley 84 de 1964 y Acuerdo 029 de 2005.
15. **RETENCION EN LA FUENTE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Aunque no es un tipo de impuesto, la retención en la fuente es un mecanismo de recaudo anticipado del impuesto de industria y comercio que tiene lugar siempre que se efectúen pagos o abonos en cuenta a terceros en virtud de ejecución de alguno de los hechos generadores del impuesto, siempre que tales pagos o abonos en cuenta superen el equivalente a 29 U.V.T.



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518^o

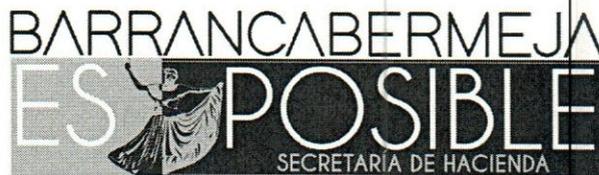
BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
SECRETARÍA DE HACIENDA

- 16. FONDO MUNICIPAL DE REFORESTACION:** Comprende los ingresos recaudados en cumplimiento del Acuerdo 041 de 1998, constituido por el 0.5% del valor de los contratos de obras públicas, suministro, interventorías y consultarías que celebre la administración Municipal, las cuales se destinarán a establecer y mantener la arborización en zonas protectoras de abastecimiento de aguas, cuencas hídricas, lugares de esparcimiento, purificación de aire, lagos artificiales para piscicultura y protección del suelo.
- 17. ESTAMPILLAS MUNICIPALES:** Es un impuesto municipal que cuenta con autorización legal específica para que el Concejo lo adopte en la jurisdicción territorial.
- 17.1 ESTAMPILLA PRO CULTURA:** La emisión y cobro de la Estampilla Pro Cultura en el Municipio de Barrancabermeja tiene como finalidad la financiación del Plan Municipal de Cultura de Barrancabermeja. Autorizada por la Ley 397 de 1997, Ley 666 de 2001, Acuerdos 016 de 2005, 058 de 2006 y 016 de 2012.
- 17.2 ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.** La autorización legal de esta estampilla está definida en las Leyes 687 de 2001 y 1276 de 2009 y reglamentada en el municipio de Barrancabermeja por el Acuerdo 008 de 2009, artículos 1° y ss. La Emisión y cobro de la Estampilla tiene como finalidad la dotación funcionamiento y desarrollo de Programas de Prevención y Promoción de los Centros de Bienestar, instituciones y Centros de Vida.
- 18. CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS.** Corresponde al pago que deben realizar a favor del Municipio, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública con la entidad o celebren contratos de adición al valor de los existentes, el cual es equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición. Está regulado por las leyes 104 de 1993, 241 de 1995, 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1430 de 2010, 1738 de 2014; Decretos Nacionales 2009 de 1992, 265 de 1993, 3461 de 2007.
- 19. FERIAS Y EXPOSICIONES:** Corresponde a los ingresos recaudados por el pago por parte del organizador de estos eventos para obtener el derecho a la realización de los mismos.
- 20. FACTURACION DE IMPUESTOS:** Comprende los recaudos por los contribuyentes por la facturación oficial de los impuestos.
- 21. FORMULARIOS:** Lo constituyen los ingresos provenientes de la venta de formularios y pliegos.
- 22. REGISTROS DE PATENTES, MARCAS Y HERRETES:** Se cobra a las personas que registran marcas, herretes, o cifras quemadoras como propias y que le sirven para identificar sus semovientes la base gravable es cada una de las marcas, patentes o herretes que se registre y su tarifa es determinada por el Concejo Municipal. (Actualmente el 10% de un salario mínimo legal mensual vigente).
- 23. OCUPACION DE VIAS, PLAZAS Y LUGARES PÚBLICOS:** Se genera por la ocupación transitoria de vías o lugares públicos que hagan los particulares con materiales de construcción, andamios, campamentos, escombros, caseta y estacionamiento de vehículos en las vías o lugares públicos, la base gravable está constituida por el número de metros cuadrados que se ocupen multiplicados por los



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518



días de ocupación. La tarifa es el 15% por cada metro cuadrado del impuesto de delimitación urbana.

II. INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Son los que percibe el Municipio por conceptos diferentes a los impuestos. Se originan por el cobro de derechos, prestación de servicios públicos, explotación, producción y distribución de bienes y servicios o la participación en los beneficios de bienes o servicios, transferencias y demás recursos que ingresen periódicamente al presupuesto municipal.

A. TASAS O DERECHOS

Son los derechos que cobra la entidad territorial a sus habitantes o Usuarios por la utilización de sus bienes o por la prestación de servicios. A diferencia del impuesto, se genera para quien paga el derecho a beneficiarse individualmente de la prestación de un servicio en una proporción igual al precio pagado por el mismo.

1. **TASA DE ALINEAMIENTO:** Constituye el pago por la demarcación que elabore la Secretaría de Planeación Municipal, sobre la correcta ubicación de los inmuebles que colinden con las vías públicas. Reglamentado por el Acuerdo 029 de los Artículos 204 y Ss.
2. **TASA DE NOMENCLATURA:** Constituye el pago por la asignación de nomenclatura a bienes raíces dentro de la jurisdicción del Municipio de Barrancabermeja. La nomenclatura de vías y domiciliaria será asignada y fijadas por la Secretaría de Planeación Municipal y ella será la única oficialmente utilizable en todas las actuaciones públicas. Tiene autorización legal en las Leyes 40 de 1932 y 88 de 1947, reglamentado en el Acuerdo Municipal 029 de 2005 en los artículos 212 y Ss.
3. **TASA CONTRIBUTIVA DE ESTRATIFICACIÓN:** Es el cobro de la tasa por el servicio de clasificación de los inmuebles residenciales a cargo del Municipio con el apoyo del Comité Permanente de Estratificación y comprende todas las actividades encaminadas a la realización, adopción, actualización y suministro de información para la aplicación de las estratificaciones, tanto urbana como semiurbana o de centros poblados y rurales que comprende fincas y viviendas dispersas. Está reglamentada por las leyes 505 de 1999, 142 de 1994, 732 de 2002 y Decreto Nacional 07 de 2010.
4. **EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y PAZ Y SALVOS.** Incluye los ingresos recibidos por certificaciones sobre trámites que se realicen ante la Administración y expedición de paz y salvos por concepto de impuestos. Está definido en el Acuerdo 029 de 2005.

B. CONTRIBUCIONES

Son recursos que se originan en la obligación de algunas personas que se benefician por una obra o acción del Estado Es un mecanismo importante para la financiación parcial o total de obras de interés de la comunidad

1. **CONTRIBUCION ESPECIAL DE SEGURIDAD (FONMUSECON):** Es un gravamen que recae sobre los contratos de obra pública para la construcción y mantenimiento de vías, con el estado. Debe ser descontado del valor del anticipo y de cada cuenta que se cancele al contratista. La base gravable es el valor total del contrato y su



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
SECRETARÍA DE HACIENDA

tarifa es el 5%. (según el FUT son ingresos tributarios **CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS**)

- 2. CONTRIBUCION DE VALORIZACION:** Es un impuesto que se aplica sobre los bienes inmuebles en virtud del mayor valor de las propiedades causado por la ejecución de obras de interés público realizadas por el ente territorial o la entidad delegada por este. Está regulado por el Decreto 1333 de 1986 y Acuerdo 029 de 2005.

C. MULTAS Y SANCIONES

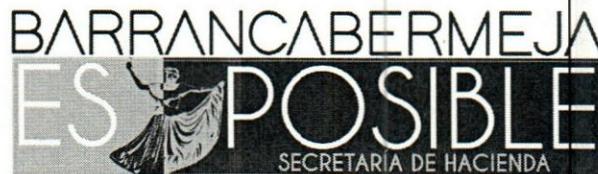
Son los recaudos por sanciones pecuniarias generados por el incumplimiento de normas y que son de obligatorio cobro y recaudo por parte del ente municipal Se clasifican de la siguiente manera:

- 1. MULTAS DE CONTROL FISCAL.** Son los recaudos por sanciones pecuniarias que se imponen por los organismos de control fiscal de la respectiva entidad territorial.
- 2. MULTAS DE CONTROL DISCIPLINARIO.** Son los recaudos por sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan o incumplan disposiciones disciplinarias.
- 3. MULTAS DE GOBIERNO.** Son aquellas multas que se generan a toda persona que incumple una orden de la autoridad competente. Está reglamentada en las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000, 1801 de 2016 y su Decreto Reglamentario 1284 de 2017 (Código Nacional de Policía) Código Contencioso Administrativo; Decreto 3466 de 1982 (normas de protección al consumidor).
- 4. MULTAS URBANÍSTICAS.** Es una renta pecuniaria impuesta a quienes incumplan las normas urbanísticas expedidas por el Municipio. Se fundamenta en las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997, 810 de 2003 y Acuerdo 029 de 2005.
- 5. MULTAS DEGÜELLO GANADO MENOR.** Se imponen a las personas que intentan comercializar carne de ganado menor sin la respectiva licencia. Se regula por el Acuerdo 209 de 2005.
- 6. MULTAS DE SALUD.** Se imponen a los dueños de establecimientos públicos que no cumplen con los debidos requisitos sanitarios, de manera tal que puedan afectar la salud humana. Se fundamenta en las Leyes 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional), 715 de 2001, Ley 711 de 2001; Decretos Nacionales: 3075 de 1997, 3192 de 1983, 677 de 1995, 1589 de 2007, 1500 de 2007 (Art. 65); Resoluciones Nacionales 2827 de 2006, 5109 de 2005, 3924 de 2005, 604 de 1993, 2263 de 2004, 5059 de 1986, Código Contencioso Administrativo.
- 7. MULTAS COMPARENDO AMBIENTAL.** Es un instrumento legal y reglamentario que permite la imposición de sanciones a las personas naturales y jurídicas que con su acción y omisión, causen daños, degraden o impacten el Medio Ambiente, la Calidad de Vida y la Salud Pública. Se regula por las Leyes 1259 de 2008 y 1466 de 2011.
- 8. INTERESES DE MORA:** Es el ingreso generado por la mora presentada en el pago de impuestos y de las rentas que legalmente lo permitan. Está regulado por el Estatuto Tributario del Municipio, Acuerdo No. 029 de 2005 en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518



9. **RENTAS CONTRACTUALES:** De acuerdo con la Sentencia C-066 de 2003 de la Corte Constitucional, la clasificación de las rentas contractuales está sujeta a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y se sustenta en la planeación de las fuentes y la necesidad de financiar ciertos gastos. Corresponde a ingresos que percibe el Municipio con el carácter de contraprestación, como resultado de un contrato o convenio por concepto de arrendamiento, alquiler de maquinaria, equipos, entre otros.

- **ARRENDAMIENTOS.** Son los ingresos percibidos en cumplimiento de contratos de arrendamiento de bienes de propiedad del ente territorial, por un periodo determinado.

D. TRANSFERENCIAS

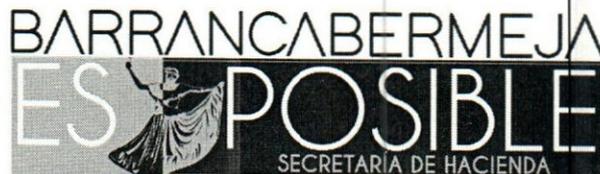
Se basan en el criterio que la nación tiene mayor capacidad de recaudo de impuesto, en el marco de la descentralización de funciones, la brecha fiscal entre ingresos y gastos de los entes territoriales se compensan con transferencias del nivel nacional, las cuales deben guardar relación directa, con el costo de las obligaciones cedidas, las transferencias pueden ser condicionadas o incondicionadas. Son recursos que se perciben de otros niveles del Estado. Según su origen se clasifican en nacionales, departamentales o municipales; de acuerdo al tipo de entidad se pueden sub-clasificar en central, descentralizadas y según su objeto, en financieras o no financieras

1. **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES:** Está constituido por los recursos que la nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política (Modificados por Acto Legislativo No 01 de 2001 y 4 de 2007) a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios de su competencia. Se conforma, distribuye y ejecuta de acuerdo a los criterios definidos en los Actos Legislativos señalados y las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1176 de 2007. Por lo tanto, cada componente se distribuye según los criterios previstos y se asignan a las entidades territoriales según sus competencias; por tal razón, la destinación depende de las disposiciones legales vigentes..
2. **SISTEMA GENERAL DE REGALIAS:** El sistema General de Regalías se constituyó mediante el Acto legislativo 05 de, donde se modificó los Arts. 360 y 361 de la Constitución política, y fue regulado por la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012. Y el Decreto 1949 del 2012.
3. **TRANSFERENCIAS DEL SECTOR ELECTRICO:** Son los recursos transferidos por las empresas generadoras de energía eléctrica a los municipios, conforme al artículo 45 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 222 de la Ley 1450 de 2011, en concordancia con el artículo 54 de la Ley 143 de 1994. Deben destinarse a inversión en proyectos de agua potable, saneamiento básico y mejoramiento ambiental. (La ejecución de obras de acueductos urbanos y rurales, alcantarillados, tratamientos de aguas y manejo y disposición de desechos líquidos y sólidos)
4. **FOSYGA:** Corresponde a los Ingresos que la Nación transfiere al municipio por intermedio del Fondo de Solidaridad y Garantías, del Sistema General de Seguridad Social en Salud, destinados a la financiación del régimen subsidiado, de acuerdo a las directrices del Ministerio de la Protección Social.
5. **CORPORACION AUTONOMA DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA CORMAGDALEMA:** Esta fuente de Ingresos está constituida por los recursos que transfiere dicha entidad en virtud de la Ley 161 de 1994, equivale a 10.000 salarios



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518



mínimos legales mensuales vigentes por cada año para la descontaminación ambiental del municipio.

6. **COFINANCIACIÓN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL.** Se refieren a los recursos del nivel nacional o departamental que financian parte de la realización de un proyecto municipal, para el cual el municipio deberá aportar una contrapartida, según convenios debidamente perfeccionados.
7. **CUOTAS PARTES PENSIONALES.** Son transferencias en virtud de resoluciones aceptadas y en firme de pensión que establecen cuotas partes a cargo de entidades públicas o privadas, las cuales consignan de forma mensualizada o en virtud de un acuerdo de pago un monto de dinero para este fin.
8. **TRANSFERENCIAS COLJUEGOS.** Son los recursos transferidos por COLJUEGOS que debe ser destinado a inversión en salud, de conformidad con las leyes 643 de 2001, 1122 de 2007 y 1151 de 2007.

RECURSOS DE CAPITAL

Son recursos extraordinarios provenientes de operaciones contables y presupuestales, recuperación de inversiones, variación del patrimonio, creación de un pasivo o actividades no relacionadas directamente con las funciones y competencias del ente territorial

De acuerdo con el artículo 31 del Decreto 111 de 1996 y pronunciamientos de la Corte Constitucional, los recursos de capital tienen carácter ocasional y su cuantía es indeterminable. Se clasifican en:

- Recursos del balance.
- Recursos del crédito interno y externo, con vencimiento mayor a un año.
- Rendimientos financieros.
- Donaciones.
- Excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden municipal o departamental, de las empresas industriales y comerciales de la entidad territorial y de las sociedades de economía mixta del orden municipal o departamental con el régimen de estas.

1. **RECURSOS DEL CREDITO:** Son los recursos provenientes de empréstitos contratados por los entes territoriales con entidades crediticias nacionales o extranjeras, cuyo monto debe reembolsar de acuerdo con el plazo para su pago, en las condiciones establecidas para el efecto y tienen vencimiento mayor de un año. De acuerdo con su fuente, se clasifican en externos o internos.

Estos recursos deben ser contratados, considerando las condiciones de endeudamiento previstas en la Ley 358 de 1997, Decreto Reglamentario 696 de 1998, modificada por la Ley 795 de 2002, así como los criterios de la Ley 819 de 2003.

2. **RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Están constituidos por los ingresos provenientes de la colocación de recursos monetarios en el mercado de capitales o en títulos valores, o los generados por terceros con recursos del Municipio (intereses, dividendos y corrección monetaria).

Los rendimientos financieros originados en los recursos del Sistema General de participaciones mantienen la destinación establecida para dichos recursos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001.



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
SECRETARÍA DE HACIENDA

Son de propiedad del Municipio de Barrancabermeja los rendimientos financieros que generen los fondos de recursos propios y los fondos de destinación especial que tengan su origen en los recursos propios del Municipio.

Cuando en virtud de la ejecución de un contrato, convenio interadministrativo, alianza pública privada o cualquier figura asimilada en los que se ejecuten recursos públicos se causen rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la administración municipal y no se podrá pactar la reinversión de estos recursos en el proyecto en virtud de cuya ejecución se causaron tales rendimientos.

Los funcionarios ordenadores de gasto o quienes hayan recibido delegación para contratar, deberán velar por el cumplimiento de la disposición aquí señalada.

- 3. RECURSOS DEL BALANCE:** Comprende los ingresos formados por el producto del superávit fiscal de la vigencia anterior. Pueden originarse en ingresos no presupuestados en la vigencia anterior, ingresos presupuestados no comprometidos que generaron saldos de caja, cancelación de reservas o en recuperación de cartera.

Es preciso señalar el concepto del ingreso con el fin de establecer si es una renta con destinación específica, en cuyo caso se debe mantener dicha destinación prevista legalmente, situación que aplica especialmente para los recursos del Sistema General de Participaciones.

- 4. VENTA DE ACTIVOS:** Corresponde a los ingresos recaudados por la venta de bienes muebles e inmuebles y valores tales como terrenos, construcciones, maquinaria, etc., que realiza el ente territorial en forma ocasional. Se clasifican en venta de activos financieros y venta de activos no financieros.

La Ley 549 de 1999, en su artículo 2, numeral 7, estableció un porcentaje del 15% de estos recursos con destino al Fondo Nacional de Pensiones Territoriales (FONPET), por lo cual es preciso diferenciar en el presupuesto, los recursos que por venta de activos tienen destinación específica, frente a los de libre destinación.

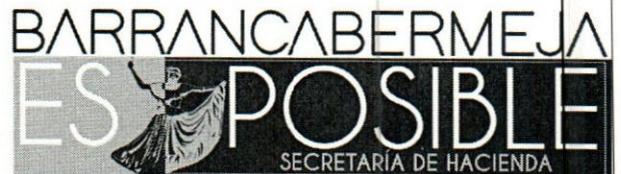
- 5. RECUPERACION DE CARTERA:** Corresponde a los recaudos por concepto de recuperación de cartera por todo concepto de ingreso a favor de la entidad territorial, diferentes a ingresos tributarios.
- 6. DIVIDENDOS:** Son los recursos percibidos por el ente Municipal por concepto de las utilidades que le corresponden por las acciones que posee en diferentes entidades.
- 7. APROVECHAMIENTOS Y REINTEGROS.** Devolución de dinero a la entidad territorial originado por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración.
- 8. DONACIONES.** Son ingresos sin contraprestaciones, otorgados por otros gobiernos o instituciones públicas o privadas, de carácter nacional o internacional, y donaciones o aportes de particulares.

De acuerdo con el Decreto 111 de 1996, estos recursos que tienen carácter no reembolsables, se incorporarán al presupuesto como donaciones de capital mediante acto administrativo, previa certificación de su recaudo expedido por el receptor y su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos que los originen y estarán sometidos a la vigilancia del correspondiente ente de control.



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518



9. **DESAHORRO FONPET.** Son ingresos que provienen de la entrega y retiro de recursos del Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales, autorizados por los Decretos 4105 de 2004 y 946 de 2006.
10. **UTILIDADES Y EXCEDENTES FINANCIEROS.** Corresponde a los recursos de las utilidades de los establecimientos públicos del orden municipal y de las empresas industriales y comerciales del municipio que se giran a la administración central del municipal.
11. **REDUCCIÓN DE CAPITAL DE EMPRESAS.** Son los recursos obtenidos por el ajuste de la estructura financiera de las empresas donde la entidad territorial tenga participación.
12. **OTROS RECURSOS DE CAPITAL.** Corresponden a ingresos extraordinarios del municipio que no están definidos en las clasificaciones anteriores.

INGRESO CORRIENTE DE LIBRE DESTINACION

Los ingresos corrientes de libre destinación ICLD son los ingresos tributarios y no tributarios, excluidas las rentas de destinación específica, es decir, aquellas destinadas por Ley o por Acto Administrativo a un fin determinado (artículo 3 de Ley 617 de 2000).

CAPÍTULO III DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 6. El Presupuesto de gastos o Acuerdo de Apropiedades es la autorización máxima de gastos para la vigencia fiscal correspondiente.

El Decreto 111 de 1997 define su composición y clasificación, de acuerdo al cual, el presupuesto de gastos o de apropiaciones, está conformado de dos formas:

a) Por secciones:

- › Nivel central
- › Contraloría Municipal
- › Personería Municipal
- › Concejo Municipal
- › Establecimientos Públicos

b) Por concepto de gasto:

- › Gastos de funcionamiento
- › Servicio de la deuda
- › Gastos de inversión

La ejecución del presupuesto general de gastos se realizará mediante el sistema de causación, es decir, de acuerdo a los compromisos presupuestales efectuados mediante el registro correspondiente.

La Ejecución del Presupuesto se hará con base en el Programa Anual de Caja, aprobados de conformidad con las disposiciones establecidas en el estatuto Orgánico de Presupuesto, Acuerdos y sus Decretos reglamentarios.



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
SECRETARÍA DE HACIENDA

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificado de disponibilidad previos que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente estos compromisos deberán contar con el respectivo registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin esta operación es un registro de perfeccionamiento de estos actos administrativos. Decreto Ley 111 de 1996 art 71; Decreto 568 de 1996 arts. 19 y 20 Por lo tanto el Despacho del Señor Alcalde, las Secretarías deberán solicitarlos a la Secretaría de Hacienda y del Tesoro, Área de Presupuesto para cualquier gasto, contrato u orden de trabajo.

La Secretaría General elaborará el programa anual de compras que requiera para su funcionamiento la Administración Municipal y lo someterá a consideración del Secretario de Hacienda, antes del 30 de enero de cada vigencia.

Los ordenadores del gasto solamente podrán autorizar avances para viáticos, gastos de viaje y gastos urgentes que requieran ser cancelados inmediatamente.

Cuando se presente la necesidad de celebrar contratos que comprometen más de una vigencia fiscal, se deberá solicitar autorización al Concejo Municipal; Cuando se trate de autorizaciones para gastos de inversión requiere certificación de la Secretaría de Planeación, en la que se indique la inclusión del Proyecto a realizarse en el Plan Anual de Inversiones.

La Secretaria General ejercerá el manejo y control administrativo de los gastos de funcionamiento (Gastos Personales, Gastos Generales y las Transferencias).

Ningún funcionario podrá obligarse a hacer gastos ni contraer obligaciones con cargo a apropiaciones inexistentes, o que no tenga saldo disponible en el momento de contraer la obligación. Cuando se incrementa un servicio imputable a una partida determinada del Presupuesto, deberá adicionarse simultáneamente la apropiación presupuestal correspondiente a un valor igual que al del nuevo gasto.

El Municipio de Barrancabermeja no será responsable de los compromisos que se adquieran a nombre de la Administración, si estos no tienen amparo presupuestal, por lo tanto el funcionario que actúe sin sujeción a esta norma, será responsable personal y pecuniariamente por la obligación que implique el compromiso o negociación que se realice sin el amparo presupuestal.

ARTÍCULO 7. PRELACION DE GASTOS

El orden de la prelación de gastos para la ejecución de este Presupuesto será el siguiente: Servicios Personales, Calamidades Públicas, Deuda Pública, Gastos Generales, Inversión y Transferencias.

El pago de las transferencias o aportes se harán teniendo en cuenta el recaudo efectivo de las rentas que las originan y estarán sujetas a las prioridades establecidas en el programa mensualizado de caja, por tanto, no dará lugar al reconocimiento intereses moratorios.

Las apropiaciones de las transferencias de Ley que resultaren insuficientes, serán acreditadas y/o adicionadas en el transcurso de la vigencia, cuando ingresen nuevos recursos.

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Los Gastos de Funcionamiento son aquellas erogaciones necesarias y recurrentes en que incurre la entidad, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la administración territorial, para el desempeño de sus competencias asignadas en la Constitución, la Ley y



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
SECRETARÍA DE HACIENDA

los Acuerdos. Constituyen gastos de funcionamiento: los Servicios Personales, Gastos Generales y Transferencias corrientes.

Los gastos de funcionamiento de las Entidades Territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre Destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar pasivos, prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.

A. GASTOS DE PERSONAL.

Corresponde a los gastos que debe hacer la entidad territorial como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral directa, es decir, de la planta de personal o indirecta a través de las diferentes formas de contratación previstas en la ley. Incluye los sueldos del personal de nómina, los gastos de representación, las bonificaciones, los subsidios de alimentación, los auxilios de transporte, las primas, las horas extras, las indemnizaciones por vacaciones, los jornales, el personal supernumerario y los honorarios, de acuerdo con las normas de personal, salariales y prestacionales.

El aumento de las asignaciones civiles, prestaciones sociales, primas o nuevas erogaciones que se adopten por Acuerdo, solo tendrán vigencia una vez queden incluidas en el Presupuesto las partidas adicionales para atender el gasto respectivo.

1. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA. Comprende la remuneración por concepto de sueldo y demás factores salariales legalmente establecidos de los Servidores Públicos vinculados a la Planta de Personal.

a. SUELDO PERSONAL DE NOMINA. El sueldo personal de nómina lo constituye: la asignación básica, para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta. Incluye los incrementos de dichos conceptos. Está reglamentado por el artículo 150, numeral 19, literal e de la Constitución Nacional; Leyes: 50 de 1990; 136 de 1994 (Art. 2, 4); 223 de 1995; 443 de 1998; Decretos nacionales: 2127 de 1945, 1647 de 1967, 1042 de 1978, 1048 de 2011.

b. SUELDO TRABAJADORES OFICIALES. Remuneración establecida como retribución al servicio prestado por los trabajadores oficiales. Tiene el fundamento legal en la Constitución Nacional, artículo 150, numeral 19, literal f; Leyes: 50 de 1990, 51 de 1983; Decretos nacionales: 2127 de 1945; 1647 de 1967, Convención Colectiva de Trabajo vigente.

c. AUXILIO DE TRANSPORTE. Es un reconocimiento que se hace a los empleados públicos que devengan hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y a los trabajadores oficiales que laboren en localidades expresamente determinadas, según cuantías y condiciones debidamente establecidas por la Ley y la Convención Colectiva de Trabajo vigente. Cuando el ente territorial suministre el transporte a los servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

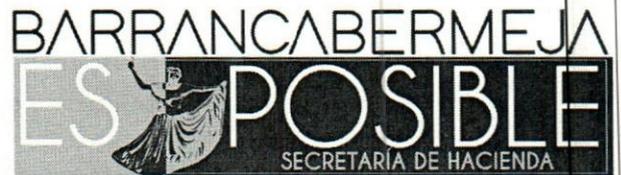
El auxilio patronal de transporte se cancelará a los servidores públicos que devengan hasta dos veces el salario mínimo legal vigente.

d. PRIMA DE SERVICIOS. Es un reconocimiento en dinero que se efectúa en favor de los empleados públicos y equivale a quince (15) días de remuneración, que se pagará en los primeros 15 días del mes de julio de cada año. Al 30 de junio de cada



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518



año el empleado debe haber laborado en la entidad un año completo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2351 de noviembre 20 de 2014; si no se ha laborado el año completo, tendrá derecho al pago en forma proporcional al tiempo laborado que exceda de seis meses, a razón de una doceava parte por cada mes completo de labor, según lo establece el artículo 60 del Decreto Ley 1042 de 1978. Se fundamenta en la Constitución Política, artículo 150, numeral 19, literales e) y f); Ley 4ª de 1992; Decreto Ley 1042 de 1978 y Decreto Nacional 2351 de 2014.

- e. **PRIMA DE VACACIONES.** Es una prestación social a cargo del empleador, con base en la cual se les reconoce 15 días de salario por cada año de servicio, para el caso de los empleados públicos y, según lo contratado a los trabajadores oficiales, cuyo tiempo laborado exceda de seis meses. Tiene fundamento legal en los Decretos Nacionales 1045 de 1978, 1919 de 2002 y la Convención Colectiva de Trabajo vigente.

Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a la entidad, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho al reconocimiento en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado, tal como lo establece el Decreto 404 de 2006.

- f. **VACACIONES.** Es el descanso remunerado al que tienen derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales, equivalente a 15 días hábiles por cada año de servicio, de conformidad al Decreto 1045 de 1978.

En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre el lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efectos de vacaciones.

Solo se podrán acumular vacaciones hasta por dos años por necesidades del servicio y mediante resolución motivada. Cuando no se hiciese uso de vacaciones en la fecha señalada, sin que medie autorización de aplazamiento, tendrá el derecho de disfrutarlas en su totalidad.

Decretadas las vacaciones, deberá hacerse uso de ellas y no podrán ser compensadas en dinero a excepción de los casos en que mediante solicitud expresa sean aprobadas por el Alcalde Municipal.

Los empleados públicos que salgan a vacaciones, tienen derecho al pago anticipado de ellas. Cuando un empleado público o trabajador oficial quede retirado del servicio sin haber hecho uso de sus vacaciones causadas, tiene derecho al pago de ellas en dinero y se tendrá como base la compensación del último sueldo devengado. Tal reconocimiento no implica continuidad en el servicio.

Los empleados públicos y trabajadores oficiales que cesen en sus funciones o hayan terminado sus contratos de trabajo, sin que hubieren causado las vacaciones por año cumplido, tendrán derecho a que estas se les reconozcan y compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado, de conformidad a la Ley 995 de 2005 y el Decreto 404 de 2006.

- g. **PRIMA DE NAVIDAD.** Es una prestación social a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a un (1) mes de salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta (30) de noviembre de cada año, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. Tiene fundamento en los Decretos nacionales 1045 de 1978, 1919 de 2002 y Convención Colectiva de Trabajo vigente.

Quando el empleado o trabajador oficial no hubiese servido durante el año civil completo, tendrá derecho a la Prima de Navidad, en proporción al tiempo servido



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
SECRETARÍA DE HACIENDA

durante el año, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicio, que se liquidará con base en el último salario devengado.

- h. **HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS.** Es la remuneración que se debe cancelar a los trabajadores oficiales por el trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria, diurna y/o nocturna y en días dominicales y festivos, en razón de la naturaleza del trabajo con las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes. Están reglamentadas en el Decreto Nacional 1042 de 1978 y la Convención Colectiva de Trabajo vigente.
- i. **INDEMNIZACION POR VACACIONES.** Valor de la compensación para los funcionarios públicos vinculados de manera directa quienes por necesidad del servicio no puedan disfrutar el tiempo de las vacaciones causadas y/o las reconocidas a los empleados públicos que se desvinculen y no hayan disfrutado el tiempo
- j. **DOTACION.** Tiene derecho a la dotación (Calzado y Vestido de Labor) el trabajador cuya remuneración mensual no exceda dos veces el salario mínimo. Esta se cancelará tres veces durante el año (30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre).
- k. **AUXILIO DE CESANTIAS.** Corresponde a una suma de dinero que el empleador está obligado a pagar al trabajador a razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio y proporcionalmente por fracción de año, a la finalización del contrato de trabajo, con fundamento en la relación de trabajo

La normativa laboral permite la liquidación y pago del auxilio de cesantía parcial, antes de la terminación del contrato de trabajo, en los siguientes casos:

Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.

Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.

Se fundamenta en el Decreto 2755 de 1966, Ley 50 de 1990, Ley 344 de 1996, Ley 1071 de 2006.

- l. **INTERESES A LAS CESANTIAS.** Corresponde a un interés del 12% anual o proporcional por fracción, sobre el saldo de cesantías liquidadas a 31 de diciembre de cada año o al retiro del servicio, a cargo del empleador. Sólo tienen derecho a intereses de las cesantías los empleados públicos vinculados con posterioridad al 31 de diciembre de 1996, es decir, del régimen anualizado y los trabajadores oficiales en los términos de la Convención Colectiva de Trabajo vigente.
- m. **BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION.** Es un reconocimiento a los empleados públicos equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual, los cuales se pagarán en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Así mismo se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero.

Del mismo modo, se le ha dado el tratamiento de una prestación social por encontrarse íntimamente ligada con las vacaciones y se reconoce cuando se inicia el disfrute de éstas. El empleado que entre a disfrutar de dos o más períodos, simultáneamente, no perderá el derecho al reconocimiento de dos días por cada uno de estos períodos.

Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a la entidad, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho al



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
SECRETARÍA DE HACIENDA

reconocimiento en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado, tal como lo establece el Decreto 404 de 2006.

Tiene sustento legal en los Decretos Nacionales 451 de 1984, 1919 de 2002, Ley 995 de 2005, Decreto 404 de 2006, Circular 13 de 2005 de DAFP.

- n. **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS.** Reconocimiento que se hace a los empleados públicos, por cada año continuo de servicios, equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor de la asignación básica, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla. Está reglamentado en el Decreto Nacional 2418 de 2015
- o. **BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN.** Es una prestación social con base en la cual se le reconoce al señor Alcalde, el equivalente a 4 veces la asignación básica mensual, la cual se cancelará en 3 pagos iguales, en los días treinta (30) de abril, treinta (30) de agosto y treinta (30) de diciembre del respectivo año. Se reglamenta en los Decretos Nacionales 1472 de 2001, 4353 de 2004 (Artículo 2), 1390 de 2008 (Artículo 2) y 1048 de 2011 (Artículo 6).
- p. **BONIFICACIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL.** Es un reconocimiento con carácter de prestación social, pagadera anualmente en dos partes iguales en los meses de junio y diciembre. Ésta será equivalente al cien por ciento (100%) de la remuneración mensual por concepto de asignación básica mensual, conforme al Decreto 1390 de 2013.
- q. **SUBSIDIO DE ALIMENTACION.** Es un beneficio que el trabajador recibe como retribución de la prestación de su servicio. Consiste en el pago habitual y periódico de una suma de dinero destinada a la provisión de alimento del empleado. Es uno de los elementos constitutivos de salario, de conformidad con el ARTÍCULO 42 decreto 1042 de 1978. Por Decreto nacional se actualiza anualmente el monto de la asignación y los requisitos mínimos para obtenerlo. En el caso de los trabajadores oficiales se rige por la Convención Colectiva de Trabajo vigente.
- r. **PRESTACIONES SOCIALES EXTRALEGALES.** Son gastos pactados en la Convención Colectiva de los trabajadores oficiales y por este concepto se cancelará prima de servicios, prima de navidad, prima de antigüedad, vacaciones, prima vacacional y otras prestaciones pactadas.
- s. **PAGO DE RECARGOS NOCTURNOS, HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVOS** para el personal que labora en las inspecciones de policía y comisarías de familias
- 2. **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS.** Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten el Servicio Calificado o Profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales. No obstante, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 344 de 1996, sobre racionalización del gasto público.
 - a. **SUPERNUMERARIOS.** Se consideran supernumerarios al personal ocasional que la Ley o Acuerdo autorice nombrar, para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no se puedan atender con empleados de planta, en ningún caso la vinculación de este personal deberá exceder el tiempo de tres meses, salvo aquellas autorizadas mediante Resolución suscrita por el jefe del respectivo



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
SECRETARÍA DE HACIENDA

órgano. Por este rubro se pagan prestaciones sociales y transferencias a que tengan derecho, igualmente se reconocen los viáticos de este personal.

HONORARIOS. Se cancela honorarios a las personas naturales o jurídicas, por los servicios profesionales prestados en forma transitoria o esporádica, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de funciones a cargo del Organismo contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Así mismo, se incluye el pago del sistema de seguridad social, viáticos y pasajes de contratistas, siempre y cuando se haya estipulado en el respectivo contrato.

- b. **REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS.** Se cancela remuneración por servicios técnicos a las personas naturales o jurídicas, que prestan en forma continua o no, asuntos propios del organismo, que no pueden ser atendidos por el personal de planta de conformidad con el régimen contractual vigente igualmente incluye el pago del sistema de seguridad social.
- c. **APRENDICES SENA.** Apoyo económico que no constituye salario que reciben los estudiantes del SENA por parte de la empresa patrocinadora, en este caso el Municipio de Barrancabermeja. Entre las normas que regulan la contratación de aprendices está la Ley 789 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios 933 y 2585 de 2003, Acuerdo 0015 del 11 de diciembre de 2003 y Acuerdo 0016 del 11 de diciembre de 2003.
- d. **INDEMNIZACIONES.** Reconocimiento que debe hacerse al personal desvinculado por procesos de supresión de cargos, efectuados de conformidad con las disposiciones legales vigentes. También incluye las obligaciones y/o liquidaciones de contratos de prestación de servicios y pasivos del personal desvinculado (diferentes a las relacionadas con Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero).
- e. **OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES:.** Valor de los otros servicios prestados mediante contratos y/o órdenes de trabajo u otra figura jurídica, para desarrollar actividades distintas de consultoría, asesoría, servicios calificados y/o profesionales y/o técnicos, entre otros.

3. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA

3.1. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PUBLICO.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud Públicas, así como las Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP), del sector público.

- **APORTES PARA SALUD.** Incluye las contribuciones legales que realiza la entidad, como empleador, para el personal de planta afiliado obligatoriamente al Sistema de Seguridad Social en Salud, cuyas EPS en las cuales se encuentran afiliados los servidores, son de carácter público.
- **APORTES PARA PENSIÓN.** Corresponde a las contribuciones que realiza la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, cuyas Entidades Administradoras del Régimen de Prima Media, son de carácter público.



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
SECRETARÍA DE HACIENDA

- **APORTES ARP.** Comprende las contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales, cuyas entidades aseguradoras tienen el carácter de entidades públicas.
 - **APORTES PARA CESANTÍAS.** Contiene los auxilios de cesantías que se trasladan a favor de los empleados públicos, del régimen retroactivo y/o anualizado, afiliados a las Administradoras de Fondos de Cesantías que tienen el carácter de entidades públicas.
- 3.2. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PRIVADO.** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud Privadas, así como las Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP), del sector privado.
- **APORTES PARA SALUD.** Pago obligatorio que realiza el Municipio por contribuciones en salud, como empleador, para el personal de la planta afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, cuyas Entidades Promotoras de Salud tienen el carácter de entidades privadas.
 - **APORTES PARA PENSIÓN.** Corresponde a las contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado al sistema de seguridad social en pensiones, cuyas Entidades Administradoras del Régimen de Ahorro Individual, son de carácter privado.
 - **APORTES ARP.** Contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales, cuyas entidades aseguradoras tienen el carácter de entidades privadas.
 - **APORTES PARA CESANTÍAS.** Corresponde al auxilio de cesantías que se trasladan a favor de los empleados públicos, del régimen retroactivo y/o anualizado, afiliados a las Administradoras de Fondos de Cesantías que tienen el carácter de entidades privadas
- 4. APORTES PARAFISCALES.** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleador, al sector público y privado, cuya finalidad es contribuir con los sectores, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinados al SENA, ICBF, ESAP, Cajas de compensación Familiar e Instituciones Técnicas.
- **SENA.** Corresponde a los aportes del 0,5% del valor de la nómina, que está obligado a transferir el Municipio para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), conforme a las Leyes 21 de 1982 y 89 de 1988.
 - **ICBF.** Se registran el valor de los aportes del 3% del valor de la nómina, que está obligado a transferir el Municipio para el Instituto de Bienestar Familiar (ICBF), de acuerdo a las Leyes 21 de 1982 y 89 de 1988
 - **ESAP.** Incluye los aportes del 0,5% del valor de la nómina, que está obligado a transferir el Municipio para la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), con fundamento en la Ley 21 de 1982.



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
SECRETARÍA DE HACIENDA

- **CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.** Comprenden los aportes del 4% del valor de la nómina, que está obligado a transferir el Municipio para la Caja de Compensación Familiar en la que se encuentran afiliados los empleados de la entidad, de conformidad a Ley 21 de 1982.
- **INSTITUTOS TÉCNICOS.** Corresponde a los aportes del 1% del valor de la nómina, que está obligado a transferir el Municipio para las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos, según lo establecidos en la Ley 21 de 1982.

B. GASTOS GENERALES

Son los gastos causados por la adquisición de los bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones asignadas por la Constitución, la Ley las Ordenanzas y los Acuerdos. Se requieren para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores administrativas del Municipio, diferentes a los originados en la prestación de servicios personales.

1. ADQUISICION DE BIENES. Valor correspondiente a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, duraderos y de consumo, contratados con personas naturales y/o jurídicas, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad.

- a. COMPRA DE EQUIPO MUEBLES E INMUEBLES.** Por compra de equipo se puede cancelar la adquisición de bienes de consumo duradero que deban inventariarse y que no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En este Artículo se debe incluir bienes como Muebles y Enseres, Equipos de Oficina, Cafetería, Mecánico, Automotores y demás que cumplan con las características de esta definición.

Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

En el caso de la adquisición de equipos de cómputo, se debe incluir el valor del software.

- b. MATERIALES Y SUMINISTROS.** Erogaciones causadas por la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deben inventariar ni son objeto de devolución, como papelería, útiles de oficina, disco compacto para computadores, adquisición de software, elementos de cafetería, útiles de limpieza y aseo, tinta, papel, insumos para automotores (con excepción de repuestos), y demás elementos requeridos para la normal operación del ente territorial.

- c. COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES.** Por este rubro se cancelan los gastos por concepto de Gasolina, gas, gas natural vehicular, ACPM, Aceite, Grasas, Valvulina, Lavado, Engrase, Cambio de Aceite, Despinche, utilizados para el funcionamiento de los vehículos y maquinaria de propiedad de la Administración Municipal.

~~1.~~ **2. ADQUISICION DE SERVICIOS**



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
SECRETARÍA DE HACIENDA

Valor correspondiente a la adquisición de servicios o intangibles, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad y/o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

- a. **MANTENIMIENTO Y REPARACIONES.** Erogaciones destinadas a garantizar la seguridad, conservación, reparación y suministro de repuestos de bienes muebles e inmuebles, correspondientes a sedes internas o externas que cumplan funciones administrativas y adecuaciones menores, mantenimiento de licencias de software adquiridas por el Municipio. Incluye la adquisición de herramientas menores, llantas y accesorios que se requieran para estas finalidades.
- b. **SERVICIOS PUBLICOS.** Son las erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfono y compra de líneas telefónicas, contribuciones especiales para la superintendencia de servicios públicos y demás servicios públicos domiciliarios, correspondiente a sedes internas o externas que cumplan funciones administrativas

Incluye la instalación y traslado de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios definidos como tales en la normatividad vigente.
- c. **COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE.** Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de portes aéreos y terrestres, empaques, embalajes y acarreos, servicio de mensajería, correo postal, correo electrónico, provisión del servicio de internet, beeper, celular, intranet, extranet y otros medios de comunicación y transporte dentro de la ciudad de los empleados en cumplimiento de sus funciones.
- d. **ARRENDAMIENTOS Y ALQUILERES.** Por este concepto se paga los cánones de arrendamiento y cuotas de administración por el alquiler de bienes muebles e inmuebles, de las diferentes sedes de la Administración Municipal, incluyendo alquiler de garajes, para el adecuado funcionamiento de las dependencias municipales.

Además se puede cancelar arrendamiento de paquetes operacionales (Software) y licencias de funcionamiento de equipos de telecomunicaciones.
- e. **VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y VIAJE.** Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos, los gastos de alojamiento, manutención y transporte, cuando mediante acto administrativo expedido por autoridad competente, sean comisionados para desempeñar sus funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo, atender transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular, asistir a reuniones, conferencias o seminarios y realizar visitas de observación de interés de la Administración, relacionadas con el área en que preste sus servicios el empleado público. Incluye peajes por el desplazamiento de funcionarios municipales y vehículos oficiales fuera de la ciudad.
- f. **GASTOS FINANCIEROS.** Se refiere a los gastos que se ocasionan por los servicios Bancarios contratados por el Municipio derivados de operaciones financieras y los relacionados con el servicio de la Deuda.



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
SECRETARÍA DE HACIENDA

- g. **IMPRESOS Y PUBLICACIONES.** Por este concepto se puede pagar los gastos por ediciones de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones suscripciones, adquisición de revistas y libros, avisos y videos institucionales, elaboración de escarapelas, carnés, volantes, cartillas, afiches, pendones y demás impresos elaborados en medios físicos o electrónicos y que no cumplan una función diaria en las oficinas. Incluye la suscripción a periódicos, revistas y medios virtuales necesarios para el desarrollo de la gestión administrativa de cada dependencia.

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA. Rubro destinado al pago por la promoción en medios masivos de comunicación, permanentes o temporales, fijos o móvil, destinada a llamar la atención de la ciudadanía a través de leyendas o elementos visuales o auditivos en general, como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen y/o sonido, cuyo fin sea posicionar la imagen institucional de la Alcaldía de Barrancabermeja o de un lema o eslogan de la administración o para la promoción de grandes eventos de ciudad, siempre y cuando este tipo de gasto no esté contemplado como parte integral, accesoria o inherente a los proyectos de inversión.

- h. **SEGUROS.** Erogaciones por el costo previsto de la prima de seguros y franquicias de las pólizas para amparar los inmuebles, maquinaria, vehículos y equipos de propiedad del municipio y de los establecimientos públicos, incluyendo además, las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes, deben ser concordantes a la responsabilidad al manejo de los recursos.

También incluye los gastos correspondientes a la adquisición de pólizas anuales de seguros de vida a cargo de la entidad, para los empleados públicos que establecen las normas vigentes.

- i. **INHUMACION DE CADAVERES.** Se puede cancelar por inhumación de cadáveres de pobre solemnidad, es decir de escasos recursos económicos.
- j. **ORGANIZACIÓN DE EVENTOS.** Corresponden a los gastos ocasionados por actos oficiales que realice la Administración Municipal.
- k. **GASTOS ELECTORALES.** Erogaciones causadas por la cooperación logística que se debe prestar a la Registraduría del Estado Civil, por la organización y realización de comicios electorales en el Municipio, de conformidad con lo establecido en el régimen electoral.

- l. **IMPREVISTOS.** Se pueden cancelar las erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito, de inaplazable e impredecible realización para el funcionamiento de la entidad.

No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, a erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

- m. **LICENCIAS Y SALVO CONDUCTOS.** Se pagará por este concepto las licencias, pases de conducción, salvos conductos, municiones, permisos.



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
SECRETARÍA DE HACIENDA

- n. **GASTOS NOTARIALES REGISTROS Y PERITAZGOS.** Corresponde a los pagos por concepto de gastos notariales, registro y peritazgos que se generen por el registro de los bienes adquiridos por el Municipio.
- o. **FOTOCOPIAS.** Por este rubro se cancelará el suministro de fotocopias, heliografías, empastes, encuadernación, escaneado, reproducción, gráficas, fotograbado.
- p. **CAPACITACION PERSONAL ADMINISTRATIVO.** Rubro destinado a promover el desarrollo integral del recurso humano, elevar el nivel de compromiso de los empleados, fortalecer la capacidad de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral, facilitar la preparación permanente de los empleados y para contribuir al mejoramiento institucional. Se cancelan los gastos por la adquisición de servicios para la capacitación profesional, técnica, formal o no formal, para actualizar y/o mejorar el rendimiento del personal de planta en las labores inherentes a su cargo.
- q. **IMPUESTOS, TASAS, MULTAS Y SANCIONES.** Involucra el pago de Impuestos Nacionales, Territoriales y los correspondientes a la Corporación Autónoma Regional de Santander que por mandato legal se deban atender, cualquiera que sea el año de causación. Incluye el pago de impuestos e intereses, multas, tasas y sanciones.
- r. **SERVICIO DE VIGILANCIA.** Corresponde a gastos causados por la prestación del servicio de vigilancia, contratado con las Compañías de Vigilancia, para las sedes internas o externas donde el Municipio cumpla sus funciones administrativas.
- s. **SERVICIO DE ASEO.** Comprende las erogaciones por la prestación del servicio de aseo, contratado con personas jurídicas, para las sedes internas o externas donde el Municipio cumpla sus funciones administrativas.
- t. **GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD Y SEGURIDAD LABORAL.** Corresponde a los pagos que tengan por objeto atender las necesidades de bienestar social, salud ocupacional y estímulos que autoricen las normas legales vigentes, orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones del nivel de vida de los servidores públicos, incluido la Educación Superior y la ejecución del Plan de Incentivos que ordena la ley para reconocer los desempeños de los funcionarios de carrera, individuales y por equipos.
- u. **OTROS GASTOS GENERALES.** Se cancelan aquellos gastos que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizados por la norma legal vigente.

C. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son los gastos causados por los aportes que por disposición legal la entidad territorial está obligada a transferir a otras entidades oficiales. Así mismo incluye las apropiaciones destinadas a instituciones públicas o privadas por cuotas patronales de salud, pensiones, cesantías, siempre y cuando sean originadas en una acción legal. Las transferencias no



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
SECRETARÍA DE HACIENDA

implican contraprestación de servicios personales o en bienes y servicio y se clasifican en los siguientes rubros:

1. TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO

- a. **TRANSFERENCIAS FORCAP.** Son las transferencias para el funcionamiento del Fondo que se realizan en cumplimiento al Acuerdo 045 de 1999, por el cual se crea el Fondo Rotativo de Fomento, Capacitación y Crédito, FORCAP, para la generación de empresas y empleo del Municipio de Barrancabermeja y se otorgan unas facultades al Señor Alcalde.
- b. **TRANSFERENCIAS FONPET.** Son los pagos correspondientes a las transferencias realizadas, con fundamento en el artículo 2 de La Ley 549 de 1999, por el Municipio a favor de la Cuenta Individual de Ahorro de la Entidad en el FONPET, equivalente al 15% de las ventas de los activos.

2. TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL

- a. **MESADAS PENSIONALES.** Son los pagos por concepto de pensión por vejez, invalidez y/o sustitución, que están en su totalidad a cargo de la entidad, en los términos señalados en las normas vigentes.
- b. **CUOTAS PARTES DE MESADA PENSIONAL.** Corresponde a las proporciones de mesadas pensionales, transferidas a entidades públicas o privadas que reconocen pensión, donde concurre el Municipio con una cuota parte a prorrata del tiempo servido por el ex-servidor público beneficiario de la prestación económica.
- c. **CAPITALIZACIÓN DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS PARA PROVISIÓN DE PENSIONES.** Transferencias realizadas al patrimonio autónomo, para respaldar el pasivo pensional (cálculo actuarial) de la entidad.
- d. **PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL.** Se realizan los pagos de Bonos Pensionales o cuota parte de Bono Pensional a cargo del Municipio, a las entidades de Previsión Social en los casos previstos en las normas correspondientes.
- e. **INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA.** Es un pago o prestación económica a la que tiene derecho la persona que cumplió con el requisito de edad para pensionarse por vejez, pero que no cumplió con el requisito de las semanas mínimas requeridas y que la entidad para la que laboraba no lo afilió o no cotizó al sistema de seguridad social, por el periodo laborado.

3. OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

- a. **SENTENCIAS Y CONCILIACIONES.** Se refiere a los pagos que debe hacer la entidad en acatamiento de un fallo Judicial, de un mandamiento ejecutivo y/o una Conciliación para resarcir el derecho de un tercero, igualmente Los gastos conexos a los procesos judiciales y extrajudiciales fallados se pagarán por este rubro que se pague la sentencia, laudo, etc., así como las tarifas por la utilización de los Centros de Arbitraje.
- b. **PACTOS CONVENCIONALES.** Gastos extralegales acordados por Convención Colectiva de los Trabajadores Oficiales, previa liquidación de la Secretaría General.



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
SECRETARÍA DE HACIENDA

Por este concepto se cancelarán las UPC, aportes de salud de pensionados, los aportes del trabajador oficial de salud y pensión y las demás pactadas en la Convención Colectiva de Trabajo vigente.

- c. **ACUERDO LABORAL.** Por este concepto se cancelarán los gastos extralegales acordados por Acuerdo Laboral suscrito entre los sindicatos de empleados públicos y la Alcaldía Municipal, previa liquidación de la Secretaría General.
- d. **TRANSFERENCIA CUERPO DE BOMBEROS.** Por este rubro se realizan las transferencias para el Cuerpo de Bomberos por el recaudo de la sobretasa bomberil de que trata las Leyes 322 de 1.996, 1575 de 2.012 y Acuerdos 021 de 2003 y 023 de 2008.
- e. **PAGO DÉFICIT DE FUNCIONAMIENTO.** Este concepto corresponde a los pagos efectivos del déficit de vigencias anteriores, generado en compromisos de gastos de funcionamiento. Corresponde al concepto de vigencias expiradas del Estatuto Orgánico de Presupuesto.
- f. **TRANSFERENCIAS A FEDERACIONES Y ORGANOS DEL ORDEN PÚBLICO Y PRIVADO.** se cancelan por este rubro las cuotas por afiliación y sostenimiento a Federaciones, Agencias y Asociaciones donde la Administración Municipal figure como socio.

2. SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA

El presupuesto del Servicio de la Deuda comprende las erogaciones por concepto de amortización, intereses, comisiones y gastos para cubrir las obligaciones a mediano y largo plazo, pendientes de las entidades financieras públicas y privadas con carácter nacional. Incluye gastos en que se incurre al amortizar el capital y los intereses y comisiones que deben cubrirse con base en los contratos perfeccionados.

Para el servicio a la Deuda Pública se harán apropiaciones por el monto de los respectivos vencimientos. El Alcalde en coordinación con el Secretario de Hacienda tendrán plenas facultades para realizar todas las operaciones de manejo de la deuda pública y operaciones conexas de que tratan los Artículos 5 y 6 del Decreto 2681 de 1993.

INVERSIÓN.

Los gastos de inversión son gastos productivos que generan riqueza, o contribuyen a mejorar el bienestar general y a satisfacer las necesidades de las personas, o a constituir capital humano, desde el punto de vista de la inversión social, conforme a las finalidades del Estado. Se caracterizan por su retorno en término de beneficio económico o social inmediato y futuro.

Propician el aumento de la disponibilidad del capital fijo, por lo cual se conciben como erogaciones económicamente productivas o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, es decir, bienes de capital, o bien aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
SECRETARÍA DE HACIENDA

Estos gastos se detallan en el Plan Operativo Anual de Inversiones, POAI, y provienen del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo definido en forma plurianual para cada periodo de Gobierno. Por ello, los gastos de inversión se componen de los programas o proyectos sectoriales, aprobados previamente en el POAI Municipal e inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, cuyas apropiaciones obedecen a la programación físico - financiera de los mismos, que busca darle cumplimiento al Plan de Desarrollo vigente.

En el proyecto de Presupuesto de inversión del Municipio se deberán incluir los proyectos contenidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones, clasificados por Capítulos, Programas y Subprogramas con su respectiva financiación, siguiendo las prioridades establecidas por la Secretaría de Planeación Municipal.

ARTÍCULO 7. Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de legalización.

PARÁGRAFO 1º. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales.

PARÁGRAFO 2º. El Representante Legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 8. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado, igual tratamiento se dará a los recursos provenientes de Cormagdalena y otros.

ARTÍCULO 9. No podrá efectuarse gasto alguno cuando de Inversión se trate si el proyecto no se encuentra previamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión municipal.

ARTÍCULO 10. Certificado del Banco de Programas y Proyectos. En la solicitud del CDP. Las solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal que afecten el programa de inversión deben acompañarse de la constancia de registro del banco de programas y proyectos de inversión municipal certificando que hacen parte del Plan de Desarrollo.

CAPÍTULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 11. El régimen de reservas de carácter presupuestal se regirá por lo establecido en la ley 819 de 2003, las normas complementarias y aquellas que se expidan con objeto reglamentario.



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
SECRETARÍA DE HACIENDA

ARTÍCULO 12. Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2019, deberán constituirse a más tardar el primero de febrero de 2020. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano. Igual procedimiento será aplicable a los Establecimientos públicos del orden Municipal, Empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas. Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de las cuentas por pagar.

Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de junio de 2020. Los casos excepcionales referidos serán evaluados y calificados por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro - Unidad de Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 13. Constituidas las cuentas por pagar de la vigencia fiscal de 2019, los dineros sobrantes serán reintegrados al Presupuesto de 2020 en el rubro rentístico denominado recursos del balance y asignado de acuerdo a las necesidades de gasto existente por parte del Concejo Municipal, en caso de existir excedentes fiscales al cierre de la operación presupuestal por parte de las entidades descentralizadas, éstos deberán ser consignados en la Tesorería Municipal y el ordenador del gasto dispondrá de ellos como recursos propios de la administración central.

ARTÍCULO 14. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con destino a los Establecimientos Públicos del Orden Municipal, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 diciembre de 2019, deberán ser reintegrados por éstas a la División del Tesoro Municipal a más tardar el 30 de enero del año 2020.

ARTÍCULO 15. Para la cancelación de las obligaciones que constituyen el déficit se deberá tener en cuenta la legalidad de estas y la prestación a satisfacción del servicio, para aquellos servicios contratados y que constituyan pago de anticipos, se buscará principio de economía que rige la Administración pública.

La Secretaría de Hacienda-Presupuesto velará por la correcta ejecución presupuestal del Déficit fiscal.

ARTÍCULO 16. Las obligaciones contractuales que conforman el Déficit fiscal serán canceladas con los recursos que financian dicha apropiación en el Presupuesto de la vigencia fiscal de 2020.

CAPÍTULO V

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

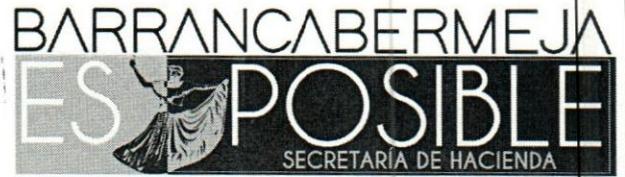
ARTÍCULO 17. El establecimiento de Vigencias Futuras será tramitado en cumplimiento del Estatuto Orgánico de Presupuesto, la ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011 y demás normas que regulen la materia para las entidades territoriales.

ARTÍCULO 18. Las solicitudes para comprometer recursos del Municipio, que afecten vigencias fiscales futuras de los Establecimientos públicos del Orden Municipal, Empresas Industriales y Comerciales del Estado o Sociedades de Economía Mixta con régimen de aquellas, deberán tramitarse a través de la Secretaría de Hacienda Municipal.



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518



CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 19. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios de urgencias del sector salud vigencia 2019, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en los dos últimos meses del año 2019, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2020.

ARTÍCULO 20. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de Disponibilidad Presupuestal por la vigencia fiscal de 2020. Por medio de éste, el Secretario de Hacienda y del Tesoro garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

ARTÍCULO 21. Previo al reconocimiento de la Prima Técnica se expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal. Por medio de éste se deberá garantizar la existencia de recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 22. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro - Área de Presupuesto Municipal, los siguientes requisitos:

- a. Exposición de motivos con toda la sustentación legal ajustada a los criterios de la ley de carrera administrativa y código sustantivo del trabajo.
- b. Costos y gastos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
- c. Efectos sobre los gastos generales.
- d. Concepto de Planeación Municipal si se afectan los gastos de Inversión.
- e. Y las demás que la Secretaría de Hacienda y del Tesoro - Área de Presupuesto considere pertinentes.

ARTÍCULO 23. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

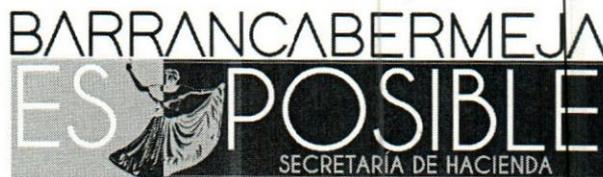
Los programas de capacitación podrán comprender los costos de matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos. Sin embargo, su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

PARÁGRAFO. Los costos de los programas de bienestar social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518



ARTÍCULO 24. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requieren de un Plan de Compras.

Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

Cuando los órganos de que trata el artículo 4° del presente Acuerdo requieran adquirir vehículos, deberán obtener autorización previa del Ordenador del gasto o su Delegado. Para ello se deberá incluir una justificación en que se detalle el inventario de vehículos y su programa de reposición. Exceptúense los que se adquieran con recursos propios del ente o empresa.

ARTÍCULO 25. Las modificaciones, al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal, el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Concejo se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Municipal. En el caso de los establecimientos públicos del orden Municipal estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por Resolución o por el Comité de Hacienda Municipal o quien este delegue previa presentación a las Juntas o Consejos Directivos (Decreto 568/96 Art. 734).

ARTÍCULO 26. El representante legal y el Tesorero o pagador de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, la Deuda Pública, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.

ARTÍCULO 27. Los órganos de que trata el Artículo 4° del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con un Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC aprobado.

ARTÍCULO 28. La política de Gasto Público Municipal será aplicada con estricta sujeción a la ley 617 de 2000 y las normas relativas a la racionalización y control del gasto público que establezca el Gobierno Nacional y las propias Municipales.

ARTÍCULO 29. Cuando por cualquier motivo se solicite un traslado, modificación o reducción al Presupuesto relacionado con la inversión deberá estar acompañado del respectivo concepto favorable, por parte de la Secretaría de Planeación Municipal, previa solicitud de la oficina gestora.

ARTÍCULO 30. En el manejo presupuestal, de tesorería y administrativo, se autoriza la realización de las siguientes operaciones:

- a. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito.
- b. Podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de diciembre del año 2019, podrán igualmente cancelarse por este rubro presupuestal los gastos por comisiones y erogaciones que tengan por fin dar cumplimiento al servicio de la deuda pública del municipio.



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
SECRETARÍA DE HACIENDA

- c. La ordenación del gasto del Presupuesto corresponderá al Alcalde de Barrancabermeja, a los Secretarios de Despacho mediante delegación expresa.
- d. La Secretaría General fijará los cupos de consumo de combustible a los vehículos de la Administración Municipal y en ningún caso podrá exceder del cupo fijado por el mismo.
- e. La Secretaría de Desarrollo Económico y Desarrollo Social, llevara los registros sobre Ingresos y Egresos del fondo rotatorio. Con tal fin los funcionarios encargados de su dirección y manejo están en la obligación de informar en los primeros diez (10) días de cada mes sobre el movimiento ocurridos en sus respectivos fondos al área de contabilidad. Dicho informe debe contener el balance, las relaciones de ingresos, egresos y los estados de Tesorería.
- f. Queda facultado el Secretario de Desarrollo Económico y Social para reglamentar el funcionamiento del Fondo Rotatorio.
- g. Los funcionarios del orden Municipal que tengan obligaciones con el municipio de Barrancabermeja, por concepto de impuestos, podrán cancelarlos a través de descuentos mensuales en su respectiva nómina, autorizados por libranzas que deberá firmarse dentro del primer trimestre del año y cuyo término no deberá exceder del 31 de diciembre de 2020. La cancelación que se haga por vigencia actual no llevará el pago de intereses moratorias.
- h. A fin de sanar las cuentas por pagar que los organismos y Entidades que conformar el Presupuesto General del Municipio tienen con las Entidades Municipales, podrá hacerse cruce de cuentas en las condiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y del Tesoro. La Secretaría de Hacienda y del Tesoro velará por el usos eficiente y oportuno de los recursos públicos y hará cumplir las normas legales y reglamentarias sobre gasto público, para lo cual podrá solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de Caja, y Bancos, Reservas Estados Financieros y demás información que considere conveniente; el no suministro de esta información dará lugar a la investigación disciplinaria y administrativa correspondiente.
- i. En el Ejercicio de control de las actividades presupuestales, la Secretaría de Hacienda y del Tesoro podrá ordenar visitas de control y solicitar información a las Entidades que reciban aportes del Presupuesto Municipal.
- j. La Secretaría de Hacienda y del Tesoro por intermedio de Presupuesto hará mediante Decreto las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia. Cuando se trate del Presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable de la Secretaria de Planeación Municipal.

ARTÍCULO 31. La Secretaría de Hacienda y del Tesoro – Área Presupuesto, por medio de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, codificación y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2020.

ARTÍCULO 32. El Tesorero Municipal fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro público Municipal acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
SECRETARÍA DE HACIENDA

ARTÍCULO 33. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la División de Tesorería Municipal en el mes siguiente de su recaudo,

ARTÍCULO 34. El Secretario de Hacienda Municipal podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades señaladas en el artículo 4° del presente Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en la Programación Económica del Gobierno Municipal y en el Programa Anual de Caja. Para tal efecto, los órganos y entidades enviarán a la Unidad de Presupuesto Municipal informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

ARTÍCULO 35. El Gobierno Municipal en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones y programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

ARTÍCULO 36. La Secretaría de Hacienda y del Tesoro - Presupuesto, por medio de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, codificación y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2020.

ARTÍCULO 37. La disponibilidad de los ingresos del municipio para abrir créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador de la administración municipal, así mismo será responsable de la certificación de que trata la ley 358 de 1997.

ARTÍCULO 38. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que hace el Municipio a los Entidades Descentralizados, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos a la Unidad de Presupuesto Municipal, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

ARTÍCULO 39. Los órganos a que se refiere el artículo 4° del presente Acuerdo cancelarán los fallos y sentencias sobre procesos legales con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

Para cancelarlas, en primera instancia se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso. Los Establecimientos públicos deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios.

ARTÍCULO 40. Los establecimientos públicos del orden Municipal podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la División de Tesorería transfiera los dineros respectivos.

ARTÍCULO 41. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.



Alcaldía de
Barrancabermeja

Nº 518

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
SECRETARÍA DE HACIENDA

ARTÍCULO 42. Autorícese al ejecutivo Municipal basado en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia hasta el 30 de junio de 2020, para que en cumplimiento del régimen de reservas establecidas en la ley 819 de 2003, mediante Decreto se adicione al Presupuesto 2020 los recursos correspondientes a las reservas presupuestales constituidas a diciembre 31 de 2019 y los procesos licitatorios, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección de contratistas con todos los requerimientos legales, incluidas las disponibilidades presupuestales y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal 2020.

ARTÍCULO 43. Autorícese al ejecutivo Municipal basado en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia hasta el 30 de diciembre de 2020, para que mediante decreto adicione al Presupuesto de la vigencia fiscal 2020, los pasivos de vigencias expiradas que cuenten con los recursos en la Tesorería Municipal de la vigencia fiscal en que se efectuó el contrato. Igualmente a los Establecimientos Públicos por Resolución incorporar en la vigencia fiscal del 2020 los recursos correspondientes a los pasivos de vigencias expiradas.

ARTÍCULO 44. Autorícese al señor alcalde Municipal durante la vigencia fiscal 2020, para realizar créditos y contracréditos entre los diferentes tipos de gastos (Servicio de la deuda, gastos de funcionamiento e inversión). Así mismo dentro de los diferentes sectores programas y subprogramas del presupuesto de inversión, sin que afecte el valor total del Presupuesto aprobado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 45. Los Recursos del Crédito que a 31 de diciembre estén sin desembolsar y que respalden compromisos de Reservas Presupuestales y los Procesos en Curso, se reflejarán en los Ingresos del Presupuesto solo al momento de su ejecución y/o cancelación en Tesorería.

ARTÍCULO 46. Autorícese al Alcalde Municipal para que incorpore por Decreto al presupuesto de la vigencia fiscal 2020, los recursos provenientes de los Recursos de Crédito que hayan sido previamente autorizados por el Concejo Municipal y que a 31 de diciembre de 2019 no se encuentran comprometidos estando libres de afectación presupuestal.

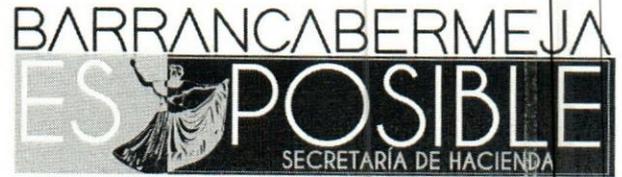
ARTÍCULO 47. Autorícese al Presidente del Concejo de Barrancabermeja, al Contralor Municipal, al Personero Municipal y los Gerentes y Directores de los Establecimientos Públicos, previa aprobación de sus consejos y juntas directivas que forman parte integral del Presupuesto General del Municipio de Barrancabermeja, para ajustar las asignaciones civiles de las plantas de personal de sus entidades, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2019, acorde a la disponibilidad presupuestal, sin que implique modificación alguna de su estructura orgánica, de lo cual deberá enviar copia a la comisión de Hacienda y Crédito Público para su respectivo conocimiento.

ARTÍCULO 48. Autorícese a los Establecimientos Públicos en cumplimiento al régimen de Reservas establecido en la Ley 819 se adicione por Resolución los recursos correspondientes a las reservas presupuestales constituidas a diciembre 31 de 2019 y los procesos licitatorios, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección de contratistas con todos los requerimientos legales, incluidas las disponibilidades presupuestales y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal 2020.

ARTÍCULO 49. Facúltese al Alcalde, Entes Descentralizados y Entidades de Control para que una vez el Gobierno Nacional determine la implementación del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP se haga por Decreto o Resolución según sea caso, los



Alcaldía de Barrancabermeja



ajustes necesarios en el Anexo del Decreto de Liquidación para dar cumplimiento al requerimiento del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 50. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del ingreso y del gasto para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Barrancabermeja a los

16 DIC 2019

Dr. DARIO ECHEVERRI SERRANO
Alcalde Municipal

DEYZI SANTAMARÍA JAIMES
Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Rubiela Campo Medina	Profesional CPS Secretaría de Hacienda		16 de diciembre de 2019
Revisó	Yolanda Parra Villalobos	Profesional Especializada Área de Presupuesto		16 de diciembre de 2019
Revisó	Deyzi Santamaria Jaimes	Secretaria de Hacienda y del Tesoro		16 de diciembre de 2019
Revisó	Diana Jácome Carreño	Jefa Oficina Asesora Jurídica		16 de diciembre de 2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma